Año III Buenos Aires, Mayo de 1884 Num. 59

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION

SANTIAGO DEL ESTERO

—

El Gobierno de esta Provincia acaba de dar un paso que le honra altamente; y si se cumple el Decreto que publicamos á continuacion podrá asegurarse que la Educacion Comun dará sazonados frutos en Santiago recuperando así todo el tiempo que ha perdido.

Mas, para valorar el mérito del documento á que nos referimos conviene echar una mirada sobre lo que ha sido hasta ahora la Educacion Comun en la Provincia citada y descorrer el velo que ha tapado sendas IRREGULARIDADES, por no emplear la expresion severa de malversaciones, que cuadraría bien aquí.

En Santiago se hacian figurar en el presupuesto maestros reales ó finjidos con sueldos crecidísimos y de los cuales, solo se pagaba á la mitad de ellos, en papel ó moneda feble, *cuando se pagaba*; de tal modo, que la Provincia que aparentaba contribuir á los gastos de la Educacion por una suma de veinte y tantos miles de pesos, no solamente no sufragaba un solo real, sino que parte de la subvencion nacional se aplicaba á objetos muy distintos de la tal educacion popular.

Esos tiempos aciagos han pasado y felicitamos con calor á los hombres de progreso que acaban de abrir una era de reparacion en la benemérita y desgraciada Santiago.

Hé aquí los documentos aludidos:

Santiago del Estero, Abril 19 de 1884.

Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

La Comision que tengo el honor de presidir, en sesion del 15 de Abril, ha acordado comunicar á la que V. preside, el decreto del P. E. de fecha 22 de Marzo en que se manda hacer la liquidacion mensual de los fondos que segun la ley, la Provincia debe entregar á esta Comision para el sostenimiento de las escuelas públicas.

Al efecto, acompaño á ésta, copia legalizada del referido decreto.

Con este motivo saludo atentamente al Sr. Presidente, á quien Dios guarde.

LUIS ZELAYA.
Durval J. Garcia,
Pro-Secretario.

—

Santiago del Estero, Marzo 22 de 1884.

Vista la presente nota de la Comision General de Educacion y lo informado por la Contaduría y considerando:

1° Que la ley de 19 de Junio de 1882 ha creado rentas esclusivamente desti-

nadas al sostenimiento de la educacion comun;

2° Que es indispensable poner á la comision en aptitud de invertir esas rentas para que pueda desempeñar cumplidamente sus atribuciones;

3° Que es deber del Gobierno fomentar por los medios á su alcance el desarrollo de la instruccion pública para elevar el nivel intelectual y moral del Pueblo:

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General elevará mensualmente al Ministerio de Gobierno la liquidacion de las sumas que corresponda entregar como contribucion de Escuelas á la Comision General de Educacion con arreglo á los artículos 39 y 40 de la Ley de 19 de Junio de 1882.

Art. 2° Las sumas liquidadas en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior serán depositadas en el Banco Nacional de esta ciudad á la órden de la Comision de Educacion, no pudiendo ser distraidas con fines distintos de la Educacion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

MATIENZO.
Rafael Barbosa,
O. M.

Es copia.

Durval J. Garcia,
Pro-Secretario

Nota del Presidente de la Comision Nacional de Educacion al Intendente Municicipal.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1884.

Al Señor Intendente Municipal, D. Torcuato de Alvear.

En mi nota de 4 de Abril ppdo. tuve el honor de acusar recibo de la que el señor Intendente se sirvió dirijirme en 26 de Marzo, manifestándome que, en virtud de haber descontado la Contaduria Nacional á la Municipalidad los gastos de percepcion del producto de los impuestos de Contribucion Directa y Patentes en la parte que á aquella corresponden, ha creido que la Contaduria Municipal debia proceder del mismo modo, descontando á la Comision Nacional de Educacion los gastos de percepcion del 15 o|o de las rentas municipales que la Ley del 26 de Setiembre del 76 asigna á aquella para el sosten y fomento de la instruccion primaria en la Capital: en esta virtud el señor Intendente adjunta una cuenta que arroja un saldo de $ m|n. 40,469.25 é indica que esa suma que corresponde al servicio de los años de 1881, 82 y 83, puede descontarse, suspendiendo la entrega del producto del 15 o|o, hasta llenar el saldo indicado.

En mi nota del 4 citada, manifesté al señor Intendente la conveniencia que habia en demorar todo procedimiento, hasta recojer los antecedentes del caso, y poder contestar definitivamente.

No era éste un espediente dilatorio; era tan solo tomar el tiempo indispensable para pedir oficialmente al Consejo de Educacion de la Provincia el informe de lo que se habia practicado á este respecto en esa Oficina en los ocho años que lleva de aplicacion la citada ley, en lo relativo á la percepcion del 15 o|o de las rentas municipales de la Capital y departamentos de la Provincia, quedando así la Comision Nacional, con estos antecedentes á la vista, habilitada para responder á la nota que me ocupa.

Fué la citada Ley de 26 de Setiembre la que determinó una parte de la renta municipal al sosten de las escuelas públicas, estableciendo en su artículo 73 la cantidad que debia destinarse á ese objeto, y ella no autoriza ni de sus términos se desprende, que pueda descontarse del 15 o|o los gastos de percepcion. Efectivamente el artículo citado dice así:

«Las municipalidades quedan obligadas á subvenir á los gastos de educacacion comun con el 15 o|o por lo ménos del producto anual de todas sus rentas é ingresos».

Como se vé, no solo se establece que se entregará, sin hablar de descuentos, el 15 o|o; sino que señala esa cantidad de la renta municipal como *mínimum*, que se dará á las escuelas, quedando asi en situacion la Comision Nacional de pedir

el aumento de las sumas que la Municipalidad le entrega, en vez de aceptar el descuento que el señor Intendente cree justo, fundado en un hecho que no es aplicable á este caso.

Si esto no fuere suficiente para disipar toda duda en su espíritu, citaré el texto del artículo que establece la forma en que deben entregarse las sumas destinadas á sostener las escuelas, que escluye toda deducion ulterior. El artículo dice:

«El impuesto escolar será recaudado conjuntamente y por los mismos colectores que los demas impuestos de la Provincia, debiendo, su producto ser depositado en el Banco de la Provincia á la órden del Consejo General».

Cuando podria hacerse la deduccion? Seria despues de entregar los colectores las rentas de escuelas?; pero entónces la ley misma lo habria dicho, sin orijinar dudas al respecto.

Pero hay mas, señor Intendente. La Ley que he citado, tiene ocho años de fiel ejecucion, y *nunca* se ha deducido, ni en la Capital ni en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires un centavo por gastos de percepcion, como lo va á ver por el informe dado por la Contaduria del Consejo de la Provincia que dice así:

«Abril 24 de 1884.—Señor Secretario. «—En la época que la municipalidad de «la ciudad de Buenos Aires en cumpli«miento de la ley oblaba diariamente en «el Banco á favor de la Direccion Ge«neral de Escuelas el 15 o|o de sus ren«tas y recursos, nunca se produjo un do«cumento de la naturaleza del que oriji«na este espediente, siempre se ha en«tendido que tanto en las entregas que «hacen las municipalidades, como la Di«reccion General de Rentas, no se ha «hecho deduccion alguna por gastos de «recaudacion.—«Firmado: J. M. Roma«no—Alejandro Toley».

Así, pues, ni el texto de la ley ni los antecedentes justifican la pretension del señor Intendente en este caso, y mas bien pienso que el justo y legítimo deseo que tiene de llevar á término las importantes obras con que embellece y completa á la Capital de la República, lo han hecho buscar recursos, donde nunca debió deseár encontrarlos, puesto que los treinta y siete edificios para escuelas que levanta en este momento la Comision Nacional de Educacion, coadyuvan al propósito elevado de la Municipalidad, embelleciendo la Capital de la República, y dotándola de los medios indispensables de propender á la educacion é instruccion de sus hijos.

Qué diría el señor Intendente, si invocando las claras prescripciones de la ley de 31 de Agosto de 1858 le pidieramos la entrega de lo que han producido las propiedades municipales, desde entonces hasta hoy, y que dicha Ley destina á las escuelas de la Capital?

Pero, aun suponiendo que el señor Intendente tuviera toda la razon de su parte en esta emergencia, no seria seguramente éste, el momento mas oportuno de hacer valer sus derechos, cuando la Comision Nacional, se encuentra no solo agoviada por las fuertes erogaciones que le impone la edificacion de escuelas, que ha emprendido, obedeciendo á una necesidad suprema; sino que al inaugurar algunos edificios, y fundar nuevas Escuelas Graduadas, donde se da toda la instruccion de los seis grados de los programas, ve venir gran número de niños, de lo que hay que felicitarse, que aumentan considerablemente los alumnos de las escuelas públicas, á la vez que los crecidos gastos que ellas orijinan.

Así, al establecerse las Escuelas Graduadas en los nuevos edificios en las calles de Suipacha y Cangallo, tres Colegios particulares han visto desiertos sus salones, teniendo que cerrarse ó buscar barrios mas apartados de la ciudad, donde les sea mas fácil reclutar sus alumnos.

No es mi ánimo entrar en polémica con el señor Intendente, que tan deferente ha sido siempre en sus relaciones con la Comision Nacional de Educacion, y le ruego que si sus vistas en esta emergencia no cambian, en atencion á las razones que dejo apuntadas, quiera pasar esta nota al Consejo Deliberante, á la vez que yo elevo una copia á S. E. el señor Ministro de Instruccion Pública.

Me es muy grato y honroso presentar

una vez mas al señor Intendente, el testimonio de mi mayor consideracion y aprecio.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resultados generales y preliminares del Censo Escolar

Buenos Aires, Marzo 22 de 1884.

Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion, doctor don Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de presentarle los resultados generales y preliminares del censo escolar que se ha levantado en los dias del 25 de Diciembre pasado, al 10 de Enero del presente año, en las provincias de San Luis, San Juan, Catamarca y Tucuman.

En esta operacion tomaron parte los siguientes números de empadronadores, á saber:

45 en San Luis
60 en San Juan
41 en Catamarca y
87 en Tucuman.

Las retribuciones devengadas por estos agentes del censo, son respectivamente: $ m[n. 723,14 en San Luis; $ m[n. 647,70 en San Juan; $ m[n. 741,99 en Catamarca, que, á causa de la multa (pérdida del 50 p% de su remuneracion) en que incurrió uno de los empadronadores por negligencia en el desempeño de sus funciones é inobservancia de las instrucciones censales, quedan reducidos á solo $ 737,86; y $ m[n. 1153,34 en Tucuman, que, deducidas las multas impuestas á 4 empadronadores, quedan reducidos á $ 1105,81.

Las cifras totales de niños empadronados, en edad de ir á escuela, son:

20179 en San Luis
16522 en San Juan
20823 en Catamarca y
32302 en Tucuman.

de donde resulta que, en términos medios, ha empadronado cada censista, mediante una retribucion media, en:

	Niños	Retribucion media	Por cabeza
San Luis. . .	448	$n. 16,07	$n. 0,036
San Juan. . .	275	" 10,79	" 0,039
Catamarca. .	520	" 18,00	" 0,035
Tucuman. . .	371	" 12,71	" 0,034

COMPARACION DE LA POBLACION ESCOLAR DE 1869 Y 1884

La poblacion escolar, comprendida entre los 5 y 14 años cumplidos de edad, componia en 1869, época del primer censo general de poblacion, en:

San Luis, el 28, 4 p% de la poblacion total
San Juan, el 27, 1 " "
C'marca, el 26, 1 " "
Tucuman el 26, 7 " "

La comparacion de las cifras absolutas de esta misma categoría de poblacion, en los años 1869 (Setiembre) y principios de 1884, da las siguientes muy poco consoladoras cifras:

	1869	1884
San Luis. . .	15148	20179
San Juan. . .	16344	16522
Catamarca. . .	20897	20823
Tucuman. . .	29119	32302

de lo cual se desprende que solo las provincias de San Luis y Tucuman, acusan un aumento de alguna importancia, mientras que el de San Juan es insignificante, y la poblacion escolar de Catamarca parece haber disminuido. San Luis y Tucuman, favorecidos por el ferro carril y un clima mas adecuado á la produccion agrícola que San Juan y sobre todo Catamarca, sensibilizan asi sus ventajas ó desventajas físicas y de situacion geográfica, por sus respectivas diferencias de poblacion, en dos épocas distintas.

LA POBLACION ESCOLAR POR SEXOS

De los cuatro estados que acompaño, y que he confeccionado en cifras absolutas y relativas, resulta en primer lugar, que fueron empadronados:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis. .	10786	9393	20179
" San Juan. .	8791	7731	16522
" Catamarca.	11072	9751	20823
" Tucuman..	17471	14831	32302

ó sea, en cifras relativas:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis. . .	53,4p%	46,6p%	100p%
" San Juan.. .	53,2 "	46,8 "	100 "
" Catamarca. .	53,2 "	46,8 "	100 "
" Tucuman . .	51,0 "	49,0 "	100 "

SISTENCIA Á LAS ESCUELAS

La asistencia á la escuela, de los niños que componen la poblacion escolar, se revela en las cifras absolutas si5uientes:

	Varones	Mujere	Total
En San Luis. . .	2814	2315	5129
" San Juan. . .	2868	2559	5427
" Catamarca . .	1810	1459	3269
" Tucuman. . .	3414	2908	6322

y considerando estas cifras, en relacion respectivamente, con los empadronados de cada sexo, y el número total de niños de la poblacion escolar, resulta que asisten á escuelas:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis.. .	26,1p 8	24,6p 8	25,4p 8
" San Juan.. .	32,6 "	33,1 "	32,8 "
" Catamarca .	16,3 "	15.0 "	15,7 "
" Tucuman.. .	19,5 "	19,6 "	19,6 "

Las diferencias son aqui notables, sobre todo entre las Provincias de San Juan y Catamarca. Si la provincia de San Juan ocupa aquí un lugar relativamente distinguido, queda pronto muy poco de tal distincion, cuando se la considera aisladamente. En efecto, ni la tercera parte de la poblacion escolar asiste á escuelas, quedando mas de las dos terceras partes de la misma, sin recibir ni siquiera los primeros rudimentos de una cultura intelectual. Aunque en la Capital de la República no estemos en dunto de ásistencia á escuela muy lucidos, resulta sinembargo que son sipuiera en número doble los niños que asisten á escuela, que los que no asisten.

En materia de asistencia á escuela, son tambien dignos de atencion, las cifras relativas extremas que se notan en las distintas divisiones administrativas de las provincias nombradas, á saber:

	Varones	Mujeres	Total
San Luis			
Menor asistencia	34.5p 8	35,0p 8	34,4p 8
"	12,3 "	11,2 "	11,8 "
San Juan			
Mayor asistencia	58,6 "	60,1 "	59,4 "
Menor "	—	—	—
Catamarca			
Mayor asistencia	35,1 "	42,3 "	38,9 "
Menor "	3,0 "	1,2 "	3,0 "
Tucuman			
Mayor asistencia	40,1 "	42.8 "	44,5 "
Menor "	7,6 "	9,6 "	8,0 "

ALFABETOS

Los que saben leer y escribir, dentro de la poblacion escolar, son en cifras absolutas:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis. . .	1833	1716	3549
" San Juan. . .	1902	1920	3822
" Catamarca. .	1213	970	2183
" Tucuman. ..	2064	1685	3749

y en relacion respectivamente, con lo empadronados de cada sexo, y el número total de niños de la poblacion escolar, resulta que saben leer y escribir:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis. . .	17,0p 8	18,3p 8	17,5p 8
" San Juan . .	21,6 "	24,8 "	23,1 "
" Catamarca. .	11,0 "	10,0 "	10,5 "
" Tucuman.. .	11,9 "	11,3 "	11,6 "

Las cifras relativas extremas, respecto al mayor y menor número de niños que saben leer y escribir, que se notan en las distintas divisiones administrativas de las provincias nombradas, son:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis			
Mayor número..	27,0p 8	29.2p 8	28,1p 8
Menor "	8,4 "	9,0 "	8,7 "
En San Juan			
Mayor número..	44,6 "	49,6 "	47,1 "
Menor "	—	—	—
Catamarca			
Mayor número..	22,0 "	25,0 "	23,5 "
Menor "	4,3 "	2,6 "	3,9 "
Tucuman			
Mayor número..	25,8 "	25,3 "	25,5 "
Menor "	4,8 "	5,5 "	5,4 "

Las relaciones por cociente entre los que saben leer y escribir, y los que asisten á escuela, ó sea los quebrados:

$$\frac{17,5}{25,4};\ \frac{23,1}{32,8};\ \frac{10,5}{15,7};\ \frac{11,6}{19,6}$$

ó sus equivalentes simplificados:

$$\frac{1}{1,45};\ \frac{1}{1.42};\ \frac{1}{1,5};\ \frac{1}{1,7}$$

indican que las escuelas de San Juan, son las mas provechosas, que luego siguen en órden decreciente, las de San Luis, de Catamarca y finalmente las de Tucuman, que son las que menor rendimiento instructivo arrojan.

SEMI-ALFABETOS

Los niños de la poblacion escolar, que saben leer solamente, son en cifras absolutas:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis. . .	1251	1114	2365
" San Juan. . .	970	811	1781
" Catamarca. .	900	872	1772
" Tucuman. . .	1477	1431	2908

y en relacion respectivamente, con los empadronados de cada sexo, y el número total de niños de la poblacion escolar:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis .	11,6p ℅	11,9p ℅	11,7p ℅
" San Juan.. .	11,0 "	10,5 "	10,8 "
" Catamarca. .	8,1 "	8,9 "	8,5 "
" Tucuman.. .	8,5 "	9,6 "	9,0 "

Las cifras relativas extremas, respecto al mayor y menor número de niños que saben leer solamente, dan lugar al cuadro siguiente:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis			
Mayor número.	18,2p ℅	14,6p ℅	16,3p ℅
Menor "	7,3 "	8,6 "	8,4 "
En San Juan			
Mayor número.	22,1 "	17,7 "	19,4 "
Menor "	—	—	—
En Catamarca			
Mayor número.	14,7 "	24,0 "	18,2 "
Menor "	3,2 "	3,0 "	3,1 "
En Tucuman			
Mayor número.	15,5 "	18,4 "	17,0 "
Menor "	2,7 "	3,2 "	3,5 "

ANALFABETOS

Estos, que en una nacion civilizada como la nuestra, y lo que es mas decir, en un país regido por principios demoCráticos, debieran ser los ménos, son en las cuatro provincias mencionadas, los mas, como lo muestran las cifras que siguen:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis.. .	7702	6563	14265
" San Juan. ..	5919	5000	10919
" Catamarca. .	8959	7909	16868
" Tucuman. ..	13930	11715	25645

Relativamente á los empadronados de cada sexo, y el número total de niños de la poblacion escolar, resultan analfabetos:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis. . .	71,4p ℅	69,8p ℅	70,8p ℅
" San Juan.. .	67,4 "	64,7 "	66,1 "
" Catamarca. .	80,9 "	81,1 "	81,0 "
" Tucuman.. .	79,6 "	79,1 "	79,4 "

Las cifras relativas extremas, respecto al mayor y menor numero de analfabetos, que se notan en las distintas divisiones administrativas de las cuatro provincias nombradas, son:

	Varones	Mujeres	Total
En San Luis			
Mayor número.	84,0p ℅	80,4p ℅	81,9p ℅
Menor "	60,8 "	58,7 "	60,3 "
En San Juan			
Mayor número.	100,0 "	100,0 "	100,0 "
Menor "	42,9 "	36,2 "	39,5 "
En Catamarca			
Mayor número.	90,7 "	93,3 "	91,0 "
Menor "	64,3 "	55,8 "	59,9 "
En Tucuman			
Mayor número.	92,5 "	89,4 "	91,1 "
Menor "	58,7 "	56,3 "	57,5 "

En «La Huerta» (provincia de San Juan), ni un solo empadronado sabe leer y escribir, verdad es que son solo 100, los niños de la poblacion escolar, á saber 55 varones y 45 mujeres, que vivirán quizá muy diseminados á grandes distancias los unos de los otros, lo cual si asi fuera, disculparia en cierto grado esta completa y absoluta ausencia de toda cultura intelectual de que son víctimas los niños de aquella localidad.

VISTAZO RETROSPECTIVO

Estos son, por lo pronto, los resultados generales y preliminares del censo escolar de las cuatro provincias que acabo de mencionar. Nada halagüeños son, pues si se comparan las cifras de los niños de 6 á 14 años de edad que en 1869 no asistian á escuela, con los de 5 á 14 años de edad, que á principios de este año no frecuentaban escuela alguna, se notará que en el trascurso de los 14 años aqui mencionados, hubo un progreso apenas perceptible en las provincias de San Luis, Catamarca y Tucuman, mientras que, en la provincia de San Juan hubo un . . . . retroceso! Efectivamente, hé aquí las cifras absolutas y relativas.

No fueron á escuela, niños de 6 á 14 años de edad, en 1869—y niños de 5 á 14 años de edad, en 1884:

	En 1869	En 1884
En San Luis.	12366	15050
" San Juan.	10002	11095
" Catamarca. . . .	16838	17554
" Tucuman. . . .	23474	25980

ó sea, relativamente á los números totales de niños de 6 á 14 años de edad, en 1869—y á los de 5 á 14 años de edad, en 1884:

	En 1869	En 1884
En San Luis.	84,8p $\frac{0}{0}$	74,6p $\frac{0}{0}$
" San Juan.	66,3 "	67,2 "
" Catamarca. . . .	86,5 "	84,3 "
" Tucuman	87,9 "	80,4 "

Saludo atentamente al Sr. Presidente.

F. Latzina.

Nota de la Comision de Educacion de la Rioja

Rioja, Marzo 26 de 1884.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de poner en conocimiento del Sr. Presidente, que tan luego de recibir la nota en que sirve comunicar á esta Comision, la resolucion recaida sobre la rescision del contrato con el Arquitecto Quadri, del edificio para escuela en Villa Argentina, se procedió á dar el debido cumpiimiento á lo dispuesto en ella.

En su consecuencia se ha obtenido del Sr. Quadri una rebaja en los precios del material que debe comprársele, y una vez recibido éste se pondrá en conocimiento de esa Comision el valor á que ascienda dicha rebaja; para lo cual en dos dias mas me trasladaré á aquella Villa á recibir bajo inventario, todo lo que hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en su citada nota.

Contestando ahora á su telégrama de fecha 17 del corriente, el cual he recibido con ocho dias de retardo, pongo en conocimiento de V. que puede consignar los útiles para escuelas de esta Provincia al Jefe de la Estacion Recreo, D. Santiago Matterson, quien se ocupa como consignatario.

Doy este aviso por nota y no por telégrafo como debia ser, porque las continuas interrupciones de la línea telegráfica hacen preferible este temperamento.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Sr. Presidente con mi mayor consideracion y respecto.

DERMIDIO CARREÑO.

Ramon Barros,
Secretario.

La utilidad de la gimnástica

Bajo este título leemos y traducimos lo siguiente de un períodico aleman.

La sociedad de los maestros de gimnástica de Viena, pidió el parecer de la Facultad Médica relativamente á la eficacia de los ejercicios gimnásticos en las escuelas de ambos sexos.

Un Comité especial compuesto de los señores Dr. T. Englisch, Sederer, Zoffier, Scholz, Seeyer y el caballero de Veil mediante la aprobacion absoluta de la Facultad Médica, concluye su contestacion del modo siguiente:

«Nosotros, invitados, en *calidad de médicos*, á emitir nuestra opinion sobre la gimnástica, cumplimos con este de ber, declarando que por regla general, *consideramos sumamente ventajosa á la salud, la gimnástica debidamente sistemada.* Los músculos exitados por ésta, desarróllanse con mas vigor y reresistencia; las articulaciones se hacen por consiguiente más ágiles; facilítase inmensamente la digestion; y por último una gimnástica racional influye favorablemente sobre la conturbada circulacion de la sangre, y sobre el cambio de materia de nuestro cuerpo.

«Una consecuencia de estos factores es el aumento de nuestras fuerzas físicas, ademas la gimnástica tiene un gran valor moral por medio de la instruccion y de la habilidad que suele procurar la

conciencia de esa misma fuerza; aumenta el coraje, la resolucion y la pronta y segura ejecucion de actos audaces y la presencia de espíritu.

SESIONES

del

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Sesion 27ª

Dia 16 de Abril de 1884

Presentes — Presidente Barra Sastre Hernandez Larroque

Suspendida la lectura de las actas anteriores, se dió principio á la sesion, á las 2 h. 15 p. m., acordándose lo siguiente:

a) Nombrar auxiliar de la Contaduría, á D. Felipe Traynor, con antigüedad del 1° del corriente, con 80 $ m|n. en vista de la escasez de empleados con que cuenta esa reparticion, que presta servicios no solo al Municipio de la Capital, sino á las Colonias, territorios y Provincias de la Nacion.

b) Aceptar la propuesta que hace D. Manuel Reñé (esp. núm. 488), tomándosele la mitad del número de textos ofrecidos, con la rebaja del 10 o|o indicada, á escepcion de la Moral Práctica, por Alcántara, de que sólo se le comprarán 400 ejemplares.

c) Nombrar Sub-preceptora de la Escuela núm. 9 del Pilar á Da. Máxima Lagos y Ayudante de la núm. 3 del Socorro, á Da. Juana Castillo, ambas con fecha 1° del carriente.

d) Conceder licencia hasta el 1° del mes entrante á D. Filiberto Olivera, en cuya fecha deberá presentarse en esta oficina, á desempeñar las funciones que se le han asignado.

e) No hacer lugar al pago que solicita D. Federico Wilde, en su solicitud (esp. 840) por las razones que obran en el mismo.

f) Nombrar á Da. Alcira Cáceres, Ayudante de la escuela núm. 16 de la 8ª Seccion, en reemplazo de Da. Felisa Moreno, que renunció.

g) No hacer lugar á la oferta de venta de «Cajas de lecciones sobre objetos», propuestas por D. Emilio de Mársico.

h) Nombrar á D. Francisco Rios Brea, Sub-preceptor de la escuela n. 3 de la 8ª Seccion, con antigüedad del 1° del corriente.

i) Proveer de 25 bancas á la escuela núm. 17 de la 4ª Seccion.

j) Ordenar la provision de útiles que pide la Comision Central de Educacion de Tucuman, debiendo hacerse el depósito á la órden del Presidente de esta Comision Nacional de la parte que corresponde como subvencion al objeto indicado (esp. 699).

k) Trascribir al Departamento de Instruccion Pública de Salta el Informe del depósito, recaido en el esp. núm. 402, sobre reclamacion del mal estado en que han llegado los útiles de Escuela, remitidos á aquella Provincia.

l) Acordar á la Comision Escolar de la 2ª Seccion $ 150 m/n., para muebles de la Secretaria, debiendo dar cuenta oportuna de su inversion.

ll) Nombrar Sub-preceptora de la Escuela num. 3 de San Nicolás, á Da. María Pueta.

m) Aprobar el contenido de la nota de la Comision Escolar de la 2ª Seccion, núm. 499, referente el personal de la escuela graduada de niñas de Catedral al Sur, en cuya virtud la Preceptora Da. Pastora Domato pasa á la Escuela núm. 2 de San Telmo, siendo reemplazada por la Sta. Echaniz, Preceptora de la Escuela refundida.

n) Apróbar igualmente la nota del Jefe del Consejo Escolar, en que acompaña la propuesta de los Sres. Stiller y Laas, sobre reduccion de planos litografiados de edificios escolares; debiendo pasar dicho espediente al Sr. Latzina, para que verifique el contrato y remita las muestras necesarias para su aprobacion definitiva. (Esp. 140).

ñ) Mandar abonar los sueldos de los Preceptores del Chubut, por el 1er. trimestre de este año, ascendentes á 679,33 m|n. (Esp. 718.)

o) Mandar abonar á D. Juan Lemos $ 57,12 m|n. (Esp. 681).

En seguida se levantó la sesion á las 4 p. m.

ZORRILLA.
Víctor M. Molina,
Secretario.

Sesion 28ª

DIA 18 DE ABRIL DE 1884

Presentes — Presidente — Barra, Fonrouge — Guido

Abierta la sesion á las 2 1|2 p. m. se pasó á tomar en consideracion los asuntos al despacho, adoptándose las siguientes resoluciones:

a) Asignar $ 100 m|n. de sueldo á la profesora de gimnasia Da. Maria C. de Wernike, que deberá dar la enseñanza de dicho ramo en seis escuelas graduadas de niñas de la Capital, que se le designarán, destinando seis horas diarias á dicha enseñanza, con escepcion de los Sábados, que sólo dará dos horas.

b) Aprobar el temperamento propuesto por el Sr. Presidente respecto á la invitacion que hizo á los miembros de este Consejo para acompañar á su última morada, los restos del Contador de esta oficina, D. Antonio Garcia y Garcia, fallecido el 15 del corriente, debiendo dirijirse al Sr. Ministro del ramo, la nota acordada sobre concesion de dos mensualidades del sueldo de dicho empleado, á favor de sus herederos.

c) Comprar la casa calle de Belgrano núm. 189, ofrecida por intermedio del Sr. D. Miguel Cano, en la suma de $ 43,000 m|n. en bonos Municipales.

d) Proveer el pedido de útiles que hace el Mayordomo, con destino á esta oficina (esp. 914).

e) Nombrar Sub-preceptora de la Escuela núm. 2 de San Cristóbal á Da. Celestina G. Linarez.

f) Conceder á D. Federico Wilde dos meses de sueldo anticipado, á descontar por cuartas partes.

g) Tomar su locacion la casa calle de Juncal núm. 321 (5ª Seccion) en la suma de $ 124 m|n. mensual.

h) Proveer el pedido de útiles de la 5ª Seccion. (Esp. núm. 540).

i) Mandar pagar:

1° A la Preceptora de Martin Garcia, 140 m|n. por sus haberes de Febrero y Marzo.

2° A D. Ignacio del Mazo, por libros y útiles, $ 3875,55 m|n. (Esp. 612).

3° A la Gobernacion del Chaco, para construccion de una escuela en Formosa, 2000 m|n. (Esp. 685).

4° A. D. Juan G. Garcia, por comision 12,40 m|n.

5° A D. Cárlos Casavalle, $ 200 m|n. por 800 ejemplares de «La Escuela sin religion». (Esp. 607).

6) A D. Manuel Azcárate $ 87,50 m|n. por útiles (634).

7) A D. Luis Valcari 23,290,92 m|n. (Esp. 819).

8) A los Inspectores Nacionales de Provincia 1240 m|n., por sus haberes del mes de la fecha.

9) A varios empleados de este Consejo, segun planilla, 633,70 m|n. (Esp. 898).

10) A Igon hermanos $ 11,52 m|n. por textos y útiles. (Esp. 598).

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

B. ZORRILLA.
Víctor M. Molina,
Secretario.

Sesion 29ª

DIA 21 DE ABRIL DE 1884

Presentes — Presidente — Barra, Sastre — Guido, Hernandez

Abierta la sesion á las 2 1|2 p. m., se tomaron las siguientes resoluciones:

a) Dejar en suspenso la resolucion de fecha 9 del corriente respecto á la supresion de los maestros especiales en la Escuela nocturna de varones de San Miguel, sin que esto sirva de precedente respecto á las demás Escuelas de igual categoría. En su consecuencia, se nombra maestro de Dibujo lineal, en dicha Escuela, á D. Aquilino Fernandez, en

reemplazo de D. Raimundo Batlle, que renunció.

b) En vista de las circunstancias escepcionales en que se encuentra la Escuela graduada diurna de varones de San Miguel, asi como de la premura del caso y de las razones aducidas por el vecindario de dicha Seccion, nómbrase Sub-preceptor superior de la misma á D. Fenelon Costas; Preceptor elemental á D. Francisco Lujan; Sub-preceptor idem á D. Pedro Borzone; Sub-preceptor infantil á D. Pedro Alexandre, y Ayudante infantil á D. Emilio Gil.

c) Contestar á la Preceptora Da. María Farias (8ª Seccion) que se accederá á su pedido el dia que tenga una asistencia media de 120 alumnos en cuatro salones de la Escuela.

d) No hacer lugar á la oferta que hace D. L. Bouche, de venta de una casa.

e) Declarar, por ahora, Escuela Elemental la recientemente construida en la 6ª Seccion, nombrándose preceptora de ella á Da. Adela Menard.

f) Levantar el apercibimiento hecho al Secretario de la 6ª Seccion por el de este C. Nacional (Esp. 601.)

g) Nombrar subpreceptores de la Escuela núm. 1 de Monserrat y de la 4 de San Cristóbal, respectivamente, á D. Ramon Montero y á D. Enrique Teijeiro, con antigüedad del 1 del corriente.

h) Refundir en la Escuela graduada de varones de nueva creacion de la 6ª Seccion las dos elementales de la 4ª y 6ª, respectivamente, dirigidas por los señores D. D. Pochelu y D. Miguel Auli; debiendo pasar los mapas y útiles de dichas Escuelas que se hallen en buen estado, á la graduada, y los demas útiles y muebles al Depósito de la calle Defensa, prévio inventario.

i) Nombrar portero de la Escuela graduada de varones de la 6ª Seccion, á D. Francisco Gilochio, con la asignacion mensual de 20 $ m[n.

j) Entregar al Apoderado del Gobierno de Corrientes la suma de 6246 $f., que queda á su favor, despues de hacer el depósito de 200 m[n. para útiles (Esp. 916).

k) Aceptar la renuncia del preceptor de la Escuela núm. 10 de San Telmo, D. Faustino Krauze, nombrando en su reemplazo al maestro superior D. Luis Suarez.

l) Autorizar á los ingenieros Lebean y Ramos Muñoz para proceder á contratar los techos de la Escuela que actualmente construyen en la Boca del Riachuelo (Vuelta de Rocha), al precio de cinco pesos con setenta y nueve centavos m[n. el metro cuadrado, con las condiciones especificadas en el espediente núm. 925.

ll) Mandar abonar:

1° A D. Manuel de Azcárate, por útiles, (Espediente núm. 691 y 760)—$ 468 m[n.

2° A. Storni Hnos., $ 655 m[n. por idem, (Esp. 575).

3° A D. Horacio del Villar y Ca., por flètes $ 26 m[n. (Esp. 583.

4° A Igon Hnos., $ 856 43 m[n., (Esp. 603).

5° Al Encargado del Depósito, por gastos durante el mes ppdo., 184 $ 50 m[n. (Esp. 908).

6° Al Mayordomo de este Consejo, 85 $ 53 m[n. Esp. 267 y 125).

7° A D. Luis Castex, $ 153 96 m[n. (Esp. 517 y 602).

En seguida se levantó la sesion, á las 5 p. m.

BENJAMIN ZORRILLA,
Presidente.

Victor M. Molina,
Secretario.

Sesion 30ª

—

DIA 23 DE ABRIL DE 1884

—

Presentes — Presidente — Barra, Sastre — Guido

Abierta la sesion á las 3-20, se tomaron las siguientes resoluciones:

a) Aprobar las cuentas eventuales de la 1 Seccion, por Enero último. (Espediente 672).

b) No hacer lugar al aumento que piden los Preceptores de la Escuela graduada de San Miguel, D. Luis Suarez y D. Genaro Sixto. (Esp. 419).

c) Nombrar á D. Rómulo Albino,

Sub-preceptor Superior de la Escuela graduada de varones de Catedral al Sud. Esp. (927);—Y Sub-preceptor de la núm. 3 de San Telmo á D. Andrés Burgos. (Esp. 664).

d) Conceder seis meses de licencia á la profesora de francés de la Escuela graduada de niñas de Catedral al Sud, Da. Lucia A. de Turrejon, nombrándose en su reemplazo, y mientras dure su ausencia, á Da. Clara de Portillo.

e) Aumentar á 93 $ m|n. el alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela núm. 8 de la Piedad, calle Temple núm. 686, á contar del 1° de Febrero ppdo. (Esp. 947).

f) Aceptar la renuncia de la Sub-preceptora de la Escuela núm. 7 de San Nicolás, Da. Emilia Buschiazo, nombrando en su reemplazo á Da. Josefina Sabatté. (Esp 906).

g) Nombrar Sub-preceptora de la Escuela núm. 5 de la Concepcion á Da. Salvadora Abrinez, en reemplazo de Da. Enriqueta W. de Martinez, cuya renuncia queda aceptada.

h) Aceptar igualmente la renuncia de la Sub-preceptora de la Escuela núm. 8 de la Concepcion, Da. Emilia Lourtet, no haciendo lugar, por ahora, al nombramiento de su reemplazante, por carecer dicha Escuela del número de alumnos, de asistencia media, requerido.

i) Nombrar á Da. María D. Coyar, Sub-preceptora de la Escuela núm. 14 de la Concepcion, en reemplazo de Da. Corina Vazquez, que renunció.

j) Mandar publicar en un número de «El Monitor» la circular á las Comisiones Escolares sobre atribuciones de las mismas.

k) Autorizar el pase de la Sub-preceptora de la Escuela núm. 6 del Socorro, Da. Leovigilda Peralta, á la número 7 del Pilar; no haciéndose lugar al nombramiento de la reemplazente de la misma, por no reunir la segunda de dichas Escuelas el número de alumnos requerido.

l) Aprobar el horario de las clases de Gimnasia remitido por la Comision Escolar de la 5ª Seccion. (Esp. 950.)

ll) Autorizar á dicha Comision para que proceda á la compostura de las bancas de la Escuela núm. 9 del Socorro, aplazándose la resolucion de las refacciones pedidas para el edificio de dicha Escuela. (Esp. 646).

m) Elevar al Ministerio la nota de la Comision Escolar de la 5ª Seccion, sobre remuneracion á los empadronadores de la misma. (Esp. 643).

n) Devolver á la Comision Escolar de la 6ª Seccion el espediente número 704, sobre multa al Colegio particular de la calle Salta núm. 108.

ñ) Proveer los útiles que pide la Comision Escolar de la 2ª Seccion. Esp. 870).

o) Ordenar siga á cargo del Preceptor D. Sixto Pastor, la direccion de la Escuela nocturna de varones de la 7ª Seccion. (Esp. 952).

p) No hacer lugar al pedido de anticipo de sueldos que hacen los subpreceptores de la Escuela núm. 1 de Santa Lucia, y de la núm. 1 de la 7ª Seccion. (Esp. 756 y 785)

q) Autorizar á la Comision Escolar de la 7ª Seccion para proceder á la compostura de 92 bancas. (Esp. 789).

r) Aceptar la renuncia de la Ayudante de la Escuela núm. 2 de la 7ª Seccion, Da. Melchora M. Zuasnabar, nombrando en su reemplazo á Da. Edelmira Baizan.

s) Conceder dos meses de anticipo á la Preceptora de la Escnela núm. 6 de San Telmo, Da. Manuela Arias; y al Preceptor de la núm. 23 de Balvanera D. Ramon Cambon, ambos á descontar por cuartas partes.

t) Mandar pagar á D. Andrés Sinonazzi $ 36,807 37 m|n. importe de las liquidaciones por trabajos en los edificios de Escuelas, correspondientes al mes ppdo.,—y á la Preceptora de la Escuela núm. 5 del Socorro $ 62 m|n., por suministro de agua, durante treinta meses.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4-30 p. m.

BENJAMIN ZORRILLA,
Presidente.

Victor M. Molina.
Secretario.

---

subvencion al edificio escolar de Mercedes, ps. 2548,11 (esp. 683).

l) A la misma, ps. 9994,40 m[n., por subvencion de libros, útiles y mueblaje para las escuelas durante el 1er. cuatrimestre de 1883 (esp. 2146).

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
T. S. Osuna,
Oficial 1°.

Sesion 33ª

DIA 2 DE MAYO DE 1884.

Presentes — Presidente, Barra, Sastre — Guido, Posse — *Con aviso* Wilde

Abierta la sesion á las 2 y 35 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos al despacho, en la forma siguiente:

a) No hacer lugar al reconocimiento pedido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital de la cuenta pasada, por gastos de percepcion de lo producido del 15 o[o, destinado al sosten de las escuelas comunes (esp. 722).

b) Encargar á los ingenieros Batlle y Morra, presenten á la posible brevedad, los planos del edificio escolar que debe levantarse en la calle de Belgrano núm. 189; y á los Sres. Ramos Muñoz y Lebeau igual operacion sobre el de la calle de Independencia.

c) Aumentar, desde el 1° del corriente á ps. 20 m[n. el haber de los porteros de las escuelas graduadas de la Capital, que no perciban mayor sueldo de este Concejo, por cualquier otro motivo.

d) Nombrar á D. Filiberto de Olivera, escribiente 1° del Depósito de útiles de este Concejo, con la asignacion mensual de ps. 80 m[n., á contar del 1° de Abril ppdo., y mandando abonarle por tesorería el haber correspondiente á dicho mes y al de Mayo, que corre; debiendo presentarse dicho empleado á desempeñar sus funciones el 1° de Junio entrante, con la condicion que de no hacerlo asi, le será nombrado un reemplazante.

e) Aceptar en todas sus partes la propuesta hecha por el Sr. D. Angel Estrada en el espediente núm. sobre oferta de mapas de Colton y de Jhonston, á los precios indicados, debiendo pasar este espediente á Contaduría y al Depósito.

f) Pasar á informe del vocal Sr. Sastre, el proyecto presentado por el Inspector Dr. Larroque, sobre recompensa á los maestros de las escuelas comunes, consistentes en un distintivo, denominado «Palmas Escolares.»

g) Conceder á D. Oscar Ferrari la suma de ps. 80 m[n. por sus trabajos verificados en la Contaduría de esta reparticion, durante treinta dias (esp. 957).

h) Conceder al Jefe del Censo Escolar la suma de ps. 50 m[n. para gastos de su oficina, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

i) Pasar á Tesorería el esp. núm. 1021, en que dispone el Ministerio se conceda á los herederos del contador que fué de esta oficina, D. Antonio García y García, dos mensualidades de su sueldo.

j) Mandar abonar á la Provincia de la Rioja la suma de ps. 3966,52 m[n., importe de la subvencion correspondiente al 3er. cuatrimestre de 1882 (esp. 1036).

k) Nombrar á D. Juan Bautista Romero y á su señora Da. Feliza L. F. de Romero Preceptores de la Escuela «General Mitre» (a) «Coronel Pringles», con fecha 1° del corriente, en sustitucion de D. Lorenzo Lons y Da. Martina M. de Lons, (esp. 920).

l) Aceptar la renuncia de la Preceptora infantil de la escuela graduada de Cat. al Sud, Da. Francisca Echaniz de Llambías, nombrándose en su reemplazo á la Sub-preceptora de la misma escuela Da. Ernesta García, y para cubrir la vacante de ésta á la Ayudante Da. Manuela Soler, que será reemplazada por Da. Aurora Castaño.

ll) Revalidar el certificado que presenta D. Enrique Besada y Sher, que será considerado como Sub-preceptor elemental, nombrándolo Sub-preceptor superior de la escuela graduada de varones de C. al N. (esp. 933 y 946).

m) Nombrar á Da. Angela Tiscornia Ayudante de la Escuela núm. 5 del Socorro (esp. 948).

n) Proveer el pedido de armarios y de mesas de la 7ª Seccion (esp. 973).

ñ) Hacer los siguientes nombramientos en dicha seccion.

1° Sub-preceptor de la escuela de nueva creacion (951): á D. Cayetano Santiago y Ayudante de la misma á D. José Rossovich.

2° Sub-preceptor de la núm. 1, á D. Pascual Ruiz.

3° Sub-preceptor de la núm. 5, á D. Manuel Herrero y Ayudante de la misma á D. Estéban Guastavino.

4° Sub-preceptora de la núm. 8, á Da. Edelmira Martinez, en reemplazo de Da. Elena S. Palmer que renunció, y Ayudantes de la misma escuela á Da. Josefa Ungaro y á Da. Teodora Pons.

o) Nombrar igualmente Ayudante de la escuela núm. 11 de la 8ª Seccion á Da. María Marquez; y de la núm. 4 de id, por renuncia de D. Victor Machin, á D. Arturo Cardoso.

p) Revalidar el diploma del Preceptor elemental D. Juan Font y Grau.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. Zorrilla.
T. S. Osuna.
Oficial 1°.

Sesion 34ª

Dia 5 de Mayo de 1884

Presidente: Barra
Fonrouge
Sastre
Inspectores
—
Guido Spano
Hernandez
Larroque

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarandose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se acordó:

a) Adquirir la propiedad del Señor D. Gaston Nogues, sita en las calles de Alsina y Alberti, en la suma de diez y siete mil pesos nacionales pagaderos en bonos municipales al 81 p%.

b) Autorizar al Señor Presidente para arreglar con alguna casa de comercio del Rosario el transporte de los testos y útiles que se remitan á las Provincias del Interior.

c) Chancelar la cuenta de anticipos del ex-contador Garcia y Garcia, pasándose el saldo á eventuales, en vista de los servicios prestados por dicho empleado.

d) Dejar sin efecto el nombramiento del sub-preceptor superior de la escuela Graduada de C al Norte hecho en la sesion anterior, recaida en la persona de D. Enrique Besada, nombrandose en su lugar al profesor superior D. Felipe Sanchez Mendosa y debiendo Besada prestar sus servicios en la misma escuela en caracter de sub-preceptor infantil

e) Aprobar el nombramiento de portero de la Escuela Graduada de San Miguel, de que da cuenta la C. E. de la 1ª seccion en nota de 24 de Abril ppdo (Carpeta 1040 1ª S.)

f) Aceptar la renuncia de Dª Maria Bensano subpreceptora de la Escuela N° 22 de la 8ª Seccion, nombrandose en su reemplazo á la ayudante de la N° 24 Dª Aurelia Novaro, y en remplazo de esta á Dª Ascension Aicardi que posée diploma.

g) Ordenar los siguientes pagos:

I Al preceptor de la Escuela Mixta Nacional de Reconquista, planilla del mes de Enero: ochenta y tres pesos moneda Nacional. (Esp. 565 P.)

II Al mismo, planilla de Marzo, ochenta y tres pesos nacionales (Esp. 761 P.)

III Al mismo planilla de Abril, ochenta y tres pesos nacionales (Esp. 851 P).

IV. A la preceptora de Reconquista, planilla de Febrero, sesenta y dos pesos nacionales (Esp. 608 C.)

V A los preceptores de Viedma, Conesa y San Javier por sus haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdo. un mil sesenta y ocho pesos nacionales. (Esp. 604 C.)

VI Al preceptor de Martin Garcia, por id id del mes de la fecha $ 73 m|n.

h) Proveer los útiles que se piden para las escuelas de Pringles y General Roca; remitiéndose cincuenta bancos usados, y enviándose todo al señor Gobernador de la Patagonia (Esp. 731G).

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4.20 p. m.

Zorrilla.
M. Molina.

---

subvencion al edificio escolar de Mercedes, ps. 2548,11 (esp. 683).

l) A la misma, ps. 9994,40 m[n., por subvencion de libros, útiles y moblaje para las escuelas durante el 1er. cuatrimestre de 1883 (esp. 2146).

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
T. S. Osuna,
Oficial 1°.

Sesion 33ª

DIA 2 DE MAYO DE 1884.

Presentes — Presidente, Barra, Sastre — Guido, Posse — *Con aviso* Wilde

Abierta la sesion á las 2 y 35 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos al despacho, en la forma siguiente:

a) No hacer lugar al reconocimiento pedido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital de la cuenta pasada, por gastos de percepcion de lo producido del 15 o[o, destinado al sosten de las escuelas comunes (esp. 722).

b) Encargar á los ingenieros Batlle y Morra, presenten á la posible brevedad, los planos del edificio escolar que debe levantarse en la calle de Belgrano núm. 189; y á los Sres. Ramos Muñoz y Lebeau igual operacion sobre el de la calle de Independencia.

c) Aumentar, desde el 1° del corriente á ps. 20 m[n. el haber de los porteros de las escuelas graduadas de la Capital, que no perciban mayor sueldo de este Concejo, por cualquier otro motivo.

d) Nombrar á D. Filiberto de Olivera, escribiente 1° del Depósito de útiles de este Concejo, con la asignacion mensual de ps. 80 m[n., á contar del 1° de Abril ppdo., y mandando abonarle por tesorería el haber correspondiente á dicho mes y al de Mayo, que corre; debiendo presentarse dicho empleado á desempeñar sus funciones el 1° de Junio entrante, con la condicion que de no hacerlo asi, le será nombrado un reemplazante.

e) Aceptar en todas sus partes la propuesta hecha por el Sr. D. Angel Estrada en el espediente núm. sobre oferta de mapas de Colton y de Jhonston, á los precios indicados, debiendo pasar este espediente á Contaduría y al Depósito.

f) Pasar á informe del vocal Sr. Sastre, el proyecto presentado por el Inspector Dr. Larroque, sobre recompensa á los maestros de las escuelas comunes, consistentes en un distintivo, denominado «Palmas Escolares.»

g) Conceder á D. Oscar Ferrari la suma de ps. 80 m[n. por sus trabajos verificados en la Contaduría de esta reparticion, durante treinta dias (esp. 957).

h) Conceder al Jefe del Censo Escolar la suma de ps. 50 m[n. para gastos de su oficina, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

i) Pasar á Tesorería el esp. núm. 1021, en que dispone el Ministerio se conceda á los herederos del contador que fué de esta oficina, D. Antonio García y García, dos mensualidades de su sueldo.

j) Mandar abonar á la Provincia de la Rioja la suma de ps. 3966,52 m[n., importe de la subvencion correspondiente al 3er. cuatrimestre de 1882 (esp. 1036).

k) Nombrar á D. Juan Bautista Romero y á su señora Da. Feliza L. F. de Romero Preceptores de la Escuela «General Mitre» (a) «Coronel Pringles», con fecha 1° del corriente, en sustitucion de D. Lorenzo Lons y Da. Martina M. de Lons, (esp. 920).

l) Aceptar la renuncia de la Preceptora infantil de la escuela graduada de Cat. al Sud, Da. Francisca Echaniz de Llambías, nombrándose en su reemplazo á la Sub-preceptora de la misma escuela Da. Ernesta García, y para cubrir la vacante de ésta á la Ayudante Da. Manuela Soler, que será reemplazada por Da. Aurora Castaño.

ll) Revalidar el certificado que presenta D. Enrique Besada y Sher, que será considerado como Sub-preceptor elemental, nombrándolo Sub-preceptor superior de la escuela graduada de varones de C. al N. (esp. 933 y 946).

m) Nombrar á Da. Angela Tiscornia Ayudante de la Escuela núm. 5 del Socorro (esp. 948).

n) Proveer el pedido de armarios y de mesas de la 7ª Seccion (esp. 973).

ñ) Hacer los siguientes nombramientos en dicha seccion.

1° Sub-preceptor de la escuela de nueva creacion (951): á D. Cayetano Santiago y Ayudante de la misma á D. José Rossovich.

2° Sub-preceptor de la núm. 1, á D. Pascual Ruiz.

3° Sub-preceptor de la núm. 5, á D. Manuel Herrero y Ayudante de la misma á D. Estéban Guastavino.

4° Sub-preceptora de la núm. 8, á Da. Edelmira Martinez, en reemplazo de Da. Elena S. Palmer que renunció, y Ayudantes de la misma escuela á Da. Josefa Ungaro y á Da. Teodora Pons.

o) Nombrar igualmente Ayudante de la escuela núm. 11 de la 8ª Seccion á Da. María Marquez; y de la núm. 4 de id, por renuncia de D. Victor Machin, á D. Arturo Cardoso.

p) Revalidar el diploma del Preceptor elemental D. Juan Font y Grau.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
T. S. Osuna.
Oficial 1°.

Sesion 34ª

DIA 5 DE MAYO DE 1884

Presidente: Barra
Fonrouge
Sastre
Inspectores
—
Guido Spano
Hernandez
Larroque

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarandose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se acordó.

a) Adquirir la propiedad del Señor D. Gaston Nogues, sita en las calles de Alsina y Alberti, en la suma de diez y siete mil pesos nacionales pagaderos en bonos municipales al 81 p%.

b) Autorizar al Señor Presidente para arreglar con alguna casa de comercio del Rosario el transporte de los testos y útiles que se remitan á las Provincias del Interior.

c) Chancelar la cuenta de anticipos del ex-contador Garcia y Garcia, pasándose el saldo á eventuales, en vista de los servicios prestados por dicho empleado.

d) Dejar sin efecto el nombramiento del sub-preceptor superior de la escuela Graduada de C al Norte hecho en la sesion anterior, recaida en la persona de D. Enrique Besada, nombrandose en su lugar al profesor superior D. Felipe Sanchez Mendosa y debiendo Besada prestar sus servicios en la misma escuela en caracter de sub-preceptor infantil

e) Aprobar el nombramiento de portero de la Escuela Graduada de San Miguel, de que da cuenta la C. E. de la 1ª seccion en nota de 24 de Abril ppdo (Carpeta 1040 1ª S.)

f) Aceptar la renuncia de Dª Maria Bensano subpreceptora de la Escuela N° 22 de la 8ª Seccion, nombrandose en su reemplazo á la ayudante de la N° 24 Dª Aurelia Novaro, y en remplazo de esta á Dª Ascension Aicardi que posée diploma.

g) Ordenar los siguientes pagos:

I Al preceptor de la Escuela Mixta Nacional de Reconquista, planilla del mes de Enero: ochenta y tres pesos moneda Nacional. (Esp. 565 P.)

II Al mismo, planilla de Marzo, ochenta y tres pesos nacionales (Esp. 761 P.)

III Al mismo planilla de Abril, ochenta y tres pesos nacionales (Esp. 851 P).

IV. A la preceptora de Reconquista, planilla de Febrero, sesenta y dos pesos nacionales (Esp. 608 C.)

V A los preceptores de Viedma, Conesa y San Javier por sus haberes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdo. un mil sesenta y ocho pesos nacionales. (Esp. 604 C.)

VI Al preceptor de Martin Garcia, por id id del mes de la fecha $ 73 m|n.

h) Proveer los útiles que se piden para las escuelas de Pringles y General Roca; remitiéndose cincuenta bancos usados, y enviándose todo al señor Gobernador de la Patagonia (Esp. 731G).

En seguida se levantó la sesion, siendo las 4.20 p. m.

ZORRILLA.
M. Molina.

Sesion 35ª

—

DIA 9 DE MAYO DE 1884

—

Presentes

—

Presidente
Fonrouge
Sastre

—

Inspectores:

—

Guido
Posse

—

Con aviso:

—

Hernandez
Larroque
Wilde

Se leyó y aprobó el acta anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.40 p. m.

Se acordó:

a) Continuar con la hipoteca que reconoce al Banco la propiedad comprada en la sesion anterior al señor Nogues, debiendo deducirse su importe de la suma á entregar en bonos.

b) Crear un puesto de escribiente con la asignacion de 40 pesos mensuales para la Comision Central de la Rioja, en vista de las razones espuestas por el señor Presidente de la misma en su nota fecha 5 del corriente.

c) Ordenar los siguientes pagos:

1° A D. Luis Valcavi por trabajos de construccion, segun contrato: catorce mil quinientos catorce pesos noventa y un centavos nacionales. (Carpeta 991 V).

2° A los ingenieros Ramos, Muñoz y Lebeau por honorarios como directores de obras: un mil ciento veinte y cuatro pesos, veinte y cuatro centavos nacionales. (Carpeta 815).

3° A D. Emilio Ortelli por trabajos de construccion segun la carpeta 816 O, setecientos catorce pesos, sesenta y cinco centavos nacionales.

4° Al ingeniero R. Batlle por sus honorarios como director de obras: un mil setecientos veinte y ocho pesos, ochenta y cuatro centavos nacionales. (Carp. 810 I).

d) Proveer á la Comision Escolar de la 3ª seccion de los Bancos que pide (carpeta 1042 3ª S).

e) Elevar á 103 pesos el alquiler de la casa calle de Santa Fé 555 desde el 1° del corriente.

f) Hacer los siguientes nombramientos:

I Para Maestra Elemental de la escuela graduada de la 5ª Seccion á Doña Julia Fernandez en reemplazo de la maestra infantil de la misma á Da. Maria Oderigo, quedando aceptada la renuncia de Da. Tránsito Fulchi.

II Sub-preceptor de la escuela número 4 de la Concepcion á D. Ernesto Bernard, previniéndose que si en los exámenes de Enero próximo no adquiere el correspondiente diploma quedará separado de su puesto.

III Sub-preceptor de la Escuela núm. 1 de Santa Lucia, con la prevencion del anterior, á D. Agustin Elia y Zúñiga, en reemplazo de D. Isamio Caceres.

IV Ayudante de la Escuela número 3 de San Miguel á Doña Teresa Blomberg.

V Ayudante de la Escuela núm. 7 de San Miguel á la señorita Rita Latvire.

VI Sub-precetor de la Escuela número 1 de la Catedral al Norte á D. Baldomero Silva.

VII Sub-preceptor de la Escuela Nocturna de San Miguel á D. Genaro Sisto.

g) Trasladar la Escuela número 1 de la 8ª seccion con su personal docente al edificio del Consejo sito en las calles de Rivadavia y Saavedra, poniéndola bajo la direccion de D. Tomas Fiñero, en caracter de interina; trasladar tambien al edificio de Centro América la número 3 dirijida por D. Estéban Ibañes con su personal docente, bajo la direccion de D. Vicente Mañay; debiendo en lo demas la C. E. proceder como lo indica en su nota fecha 5 del corriente.

Entrando luego el Consejo á considerar la nota de la 4ª seccion en que observa el procedimiento seguido en el nombramiento de los señores Scarpa y Barañao, y manifestando que crée invadidas sus atribuciones.

Despues de un cambio de ideas y algunas esplicaciones dadas por el señor Presidente se resolvió por unanimidad, contestarle que, si bien es cierto que las Comisiones de seccion tienen la facultad de proponer los empleados de las escuelas, eso no priva al Consejo General del derecho de no aceptar las propuestas y nombrar directamente, mucho mas cuando en el caso presente se trata de un maestro contratado en virtud de lo dispuesto por el Art. 26 Inc. 9 de la Ley de Educacion que impone al Consejo el deber de hacerlo.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4.10 p. m.

ZORRILLA.
Víctor M. Molina.

—

Sesion 36ª

—

DIA 12 DE MAYO DE 1884

—

Presentes
—
Presidente
Fonrouge
Sastre
—
Inspectores
—
Guido
Hernandez
Larroque
—
Con aviso
—
Barra
Wilde

Leida y aprobada el acta de la anterior y declarándose abierta la sesion á las 2.50 p. m.

Se acordó:

a) Conceder licencia por un año, sin goce de sueldo á la Preceptora de la Escuela N° 9 de la 8ª seccion, nombrándose maestra interina á Doña Justina Barral, Sub-preceptora, á la ayudante Doña Gregoria Ramos y ayudante á Doña Lastenia Milburg.

b) Crear una escuela graduada de niñas en la 4ª Seccion, que funcionará en el edificio sito en la calle de Piedras esquina á la de Garay, propiedad del Consejo, refundiéndose en ella las escuelas números 12 y 16 de la Concepcion y organizando el personal docente de la siguiente manera:

Directora: Josefa Lopez Francia (Profesora Normal), sub-preceptora, Elena Pages (id id).

Maestra elemental: Maria Butti (Maestra Elemental).

Maestra infantil: Antonia Olivera Maestra en ejercicio).

Sub-preceptora y ayudantes: las de las escuelas refundidas.

Pasar como Directora de la escuela que deja la señorita Lopez Francia á la señorita Edelmira Chavarria, actual Directora de la N° 12 de la Concepcion.

c) Crear una escuela graduada de varones en la misma Seccion, quedando organizado el personal docente en la forma siguiente:

Director: D. Juan Scarpa.
Sub-preceptor superior, D. B. Galiano.
Maestro Elemental, D. Miguel Munar.
Maestro infantil, D. J. M. García.

Quedan refundidas en esta escuela las números 4 y 15 de la Concepcion.

d) Nombrar Director de la escuela N° 17 de la Concepcion á D. Saturnino Benavidez en reemplaso del Sr. Munar que pasa á ocupar otro puésto.

e) Trasladar al edificio del Consejo calle de Independencia 258, la escuela N° 9 que dirije Doña Herminia Justo que se declara elemental, refundiéndose en ella la N° 13 de la Concepcion con su personal docente.

En consecuencia quedan entregadas á sus dueños, por lo excesivamente caro de sus alquileres las casas que á continuacion se espresan:

San Juan 369 de D. Juan Orr.
Chacabuco 525 de D. V. Sarracan.
Tacuari 619 de D. Josefa B. de Martinez.
E. Unidos 288 de D. Márcos Benardello.
Tacuarí 389 de D. Alberto Astengo.
Chacabuco 541 de D. Juan Peirano.
Victoria 563 de D. Juan Carranza.

f) Aceptar la renuncia de la Directora de la escuela N° 8 de la 7ª seccion Doña Margarita Stariolo, nombrándose en su reemplazo á Doña Cármen F. de Baffico, manifestando á la Comision Escolar las razones que tiene el Consejo para no aceptar su propuesta.

g) Se hicieron ademas los siguientes nombramientos:

Director de la escuela N° 2 del Pilar, al Profesor Normal D. Felipe Sanchez Mendoza en reemplazo de D. E. Rodriguez que falleció.

Ayudante de la escuela graduada de San Miguel á D. Juan Palucci y D. Ernesto P. Lavandeira en reemplazo de D. Agustin Marquez y D. Emilio Gil que renunciaron,

Ayudante de la N° 8 á D. Francisco Barral.

Director de la Escuela Mixta N. del Fuerte «General Roca» á D. F. Rival.

Ayudante de la misma con la asignacion mensual de 30 ps. á Doña N. Rival.

h) Ordenar los siguientes pagos:

1° A la Provincia de San Luis por subvencion correspondiente al 3er. cuatrimestre de 1882: ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos, setenta cent.

2° A Spinedi Hnos. por baldozas (Espediente N° 669. S.) seiscientos sesenta y un pesos, cuarenta y siete centavos.

Se levantó la sesion, siendo las 5.15 p. m.

ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Contaduría

—

Señor Presidente:

Por el cuadro adjunto se impondrá V. del movimiento de esta Oficina durante el mes que termina hoy.

El número de espedientes entrados es inferior al de los despachados, lo que hace esperar que en pocos dias mas no habrá un solo expediente atrasado en la Contaduría.

Respecto á la contabilidad, se trabaja por arreglarla, desgraciadamente la tarea no es sencilla, pues conocidos son los obtáculos que es preciso vencer y que tienen hondas raices en el pasado.

Saludo á V. atentamente.

Contaduría, Abril 30 de 1884.

Víctor M. Molina.

—

Buenos Aires, Mayo 3 de 1884.

Publíquese y archívese.

ZORRILLA.
T. S. Osuna,
Oficial 1°.

Resúmen Estadístico del movimiento de la Contaduria de la Comision Nacional de Educacion, durante el mes de Abril de 1884, á cargo del Contador interino, Dr. D. Víctor M. Molina.

EXPEDIENTES	Cantidad Parcial	Cantidad Total
Existencia el 1° de Abril.	104	
Entrados durante el mes.	150	254

DESPACHADOS		
Informados á Secretaría.	92	
Pasados á Tesorería (Ordenes de pago).......	70	
Archivados	29	
Existencia al 30 de Abril.	63	254

Contaduría, Abril 30 de 1884.

Víctor M Molina.

—

ESTADISTICA

Buenos Aires, Abril 15 de 1884.

Al Sr. Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Adjunto á la presente un resúmen estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital, correspondiente al mes de Marzo y una nómina de las faltas de asistencia de los maestros por el mismo mes.

Saludo al Sr. Presidente.

Alberto Thwaites.
Gefe de la Estadística.

Buenos Aires, Abril 30 de 1884.

Aplíquese la multa á que se refiere la circular N° 5 de fecha 15 de Enero último.

Comuníquese á las Comisiones Escolares y á Contaduría y publíquese en «El Monitor».

ZORRILLA.
T. S. Osuna.
Oficial 1ro.

RESÚMEN estadístico de las Escuelas Públicas de la Capital por el mes de Marzo de 1884

PARROQUIAS	ESCUELAS: Graduadas	Elementales	Infantiles	Nocturnas	Jardin infantes	Dominicales	Cárcel	Total	MAESTROS: Varones	Mujeres	Total	INSCRIPCION de ALUMNOS: Varones	Mujeres	Total	ASISTENCIA DE ALUMNOS	GRADOS: Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sesto	SUELDOS: PESOS NACIONALES	ALQ'ILERES: PESOS NACIONALES	GASTOS: PESOS NACIONALES	TOTAL: PESOS NACIONALES	COSTO DE CADA MAESTRO POR SUELDOS	COSTO DE CADA ALUMNO POR INSCRIPCION	COSTO DE CADA ALUMNO POR ASISTENCIA
PRIMERA SECCION																												
Catedral al Norte.	2	6	—	1	1	—	—	10	25	26	51	832	805	1637	1345	846	315	252	146	70	8	2159 —	1115 —	90 —	3364 —	42 33	2 05	2 50
San Miguel.......	2	2	2	1	—	—	—	7	13	21	34	508	751	1259	1110	464	260	263	135	111	26	1441 —	495 —	116 —	2052 —	42 38	1 63	1 84
SEGUNDA SECCION																												
Catedral al Sud..	2	2	2	—	—	1	—	7	9	25	34	342	695	1037	867	582	181	128	81	44	21	1407 —	677 —	54 —	2138 —	41 38	2 04	2 46
San Telmo........	—	6	4	1	—	—	1	12	11	23	34	658	832	1490	1303	961	335	133	61	—	-	1382 —	1024 —	40 —	2446 —	40 64	1 63	1 87
TERCERA SECCION																												
La Piedad	—	8	5	—	-	—	—	13	8	28	36	633	856	1489	1227	854	390	211	34	—	—	1549 —	1274 —	52 —	2875 —	43 02	2 34	2 34
San Nicolás......	—	4	5	2	—	—	—	11	7	16	23	489	506	995	898	581	228	142	44	—	—	1052 —	1126 —	40 —	2218 —	45 73	2 22	2 46
CUARTA SECCION																												
Concepcion,.. ..	—	11	7	—	—	—	—	18	17	41	58	1345	1521	2866	2405	1759	605	342	160	—	—	2300 —	1605 —	80 —	3985 —	39 65	1 39	1 65
Santa Lucía	—	5	1	—	—	—	—	6	4	15	19	449	447	896	707	584	179	86	47	—	—	747 —	479 —	24 —	1250 —	39 31	1 39	1 61
QUINTA SECCION																												
Pilar	—	9	4	2	—	—	—	15	12	23	35	894	828	1722	1487	1123	378	167	54	—	—	1468 —	1008 —	51 51	2527 51	41 94	1 46	1 69
Socorro..........	1	9	3	1	—	—	—	14	8	28	36	700	931	1631	1319	1113	334	130	54	—	—	1651 —	1313 —	80 02	3044 02	45 89	1 86	2 30
SEXTA SECCION																												
Monserrat	—	7	5	—	—	—	—	12	7	23	30	637	551	1188	977	714	286	147	41	—	—	1234 —	1175 —	78 —	2487 —	41 13	2 09	2 54
San Cristóbal.....	—	4	4	1	—	—	—	9	7	12	19	533	409	942	789	572	229	111	30	—	—	840 —	666 —	63 —	1569 —	44 21	1 66	1 98
SETIMA SECCION																												
San Juan Evang.	—	4	5	1	—	—	—	10	9	19	28	716	707	1423	1152	1062	200	95	10	56	—	1150 —	542 —	36 —	1728 —	41 10	1 21	1 50
OCTAVA SECCION																												
Balvanera........	—	16	7	1	—	—	—	24	18	55	73	1342	1743	3085	2644	1760	712	402	162	21	28	3043 —	1570 —	104 —	4717 —	41 68	1 52	1 74
	7	93	54	11	1	1	1	168	155	355	510	10078	11582	21660	18230	12975	4632	2609	1059	302	83	21423 —	14069 --	908 53	36400 53	42 17 T. med.	1 74 T. m.	2 03 T. m.

Buenos Aires, Abril 14 de 1884.

Alberto Thwaites, Encargado de la Estadística.

Faltas de asistencia de los Maestros de las escuelas públicas en el mes de Marzo

Catedral al Norte

El Ayudante	de	la	escuela	núm.	1	faltó	7	dias
La Sub-Preceptora	»	»	»	»	2	»	1	»
El Maestro de Gimnasia	»	»	»	»	8	»	4	»

San Nicolas

La Ayudante 1ª	de	la	escuela	núm.	5	faltó	4	dias
« Ayudante 2ª	»	»	»	»	»	»	2	»

Concepcion

El Ayudante 2°	de	la	escuela	núm.	4	faltó	6	dias
» » 1°	»	»	»	»	4	»	2	»
» »	»	»	»	»	7	»	1	»
La »	»	»	»	»	14	»	3	»

Santa Lucia

El Subpreceptor	de	la	escuela	núm.	1	faltó	2	dias
El Ayudante	»	»	»	»	»	»	3	»
La Subpreceptora	»	»	»	»	3	»	1	»
« Ayudante	»	»	»	»	»	»	1	»
« «	»	»	»	»	5	»	8	»

Monserrat

El Subpreceptor	de	la	escuela	núm.	2	faltó	1	dias
La Subpreceptora	»	»	»	»	8	»	1	»

San Cristóbal

El Subpreceptor	de	la	escuela	núm.	1	faltó	1	dias
La Ayudante 1ª	»	»	»	»	5	»	1	»
El Subpreceptor	»	»	»	»	8	»	13	»

San Juan Evangelista

La Ayudante 3ª	de	la	escuela	núm.	2	faltó	2	dias
« «	»	»	»	»	3	»	1	»
El Subpreceptor	»	»	»	»	9	»	1	»

Balvanera

El Ayudante 2°	de	la	escuela	núm.	4	faltó	4	dias
La Subpreceptora	»	»	»	»	11	»	1	»
« Ayudante	»	»	»	»	22	»	1	»
« «	»	»	»	»	24	»	3	»

Nota del Preceptor de Reconquista

Reconquista, Febrero 25 de 1884.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Distinguido Señor:

Tengo el honor de acusar á V. S. recibo de veinticinco bancos, un pizarron y un estuche de compaces para el uso de la Escuela que yo regenteo, siendo todo de mi conformidad.

Saludo atentamente á V. S.

Dios guarde á V. S.

Angel Cárcano,
Preceptor.

—

Nota de la Comision Escolar de la 4ª Seccion

Buenos Aires, Marzo 13 de 1884.

Señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

No conociendo los miembros de esta Comision sus atribuciones y deberes, y deseando no ultrapasar en ningun caso el límite de sus facultades, ni escusar el contingente de sus servicios, ruego á V. quiera disponer se nos remitan *diez* ejemplares del reglamento sancionado por las Comisiones de Seccion.

Dios guarde á V.

LUCIO MELENDEZ.

Teodoro Reyes,
Secretario.

—

Abril 14 de 1884.

Informe la Secretaría.

Molina.

—

Señor Secretario:

Las «Instrucciones para las Comisiones Escolares de Seccion» fueron publicadas únicamente en la Memoria del Sr. Superintendente (Pág. 39 de los Anexos), Creo que convendria mandar imprimir mil ejemplares ó mas, pues son frecuentes los pedidos que hacen los miembros de las Comisiones Escolares, sobre todo á principio de año, cuando éstas se renuevan.

Abril 19 de 1884.

T. S. Osuna,
Oficial 1°

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1884.

Publíquese el Reglamento en un número de «El Monitor», y avísese en respuesta á la Comision Escolar de la 4ª Seccion.

ZORRILLA.

T. S Osuna,
Oficial 1°.

—

Resultado de los exámenes en las escuelas del Chubut

Chubut, Diciembre 31 de 1883.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

A consecuencia de no haber recibido á tiempo su nota de fecha Noviembre 17 ppdo., N°. 2186, en la que se me ordena proceder al exámen de las Escuelas, antes del 20 del actual; estos no han podido tener lugar hasta el 27 y 29 del corriente.

Despues de haberlo anunciado convenientemente, el dia 27 á la una de la tarde, formé una comision asociado á los vecinos que conceptúo de los mas aptos, don Gregorio Mayo y don Juan Murray Thomas; nos trasladamos á la Escuela Mixta Nacional N° 1 que regentea la Sta. Ana E. Jones, en el pueblo Rawson y procedimos al exámen de los 31 alumnos de ambos sexos que nos presentó.

Me es satifactorio consignar que este exámen dió un buen resultado y ha probado la competencia de la Preceptora para la enseñanza.

En seguida, siempre en comision, nos trasladamos al pueblo Gaiman donde se encuentra la Escuela Mixta Nacional N° 2, que regentea el Preceptor D. Juan

Ulson, y procedimos el dia 29 al exámen de los 28 alumnos de ambos sexos que nos presentó; siéndome tambien satisfactorio consignar que dicho Preceptor ha obtenido buenos resultados en el escaso tiempo de cuatro meses que hace que funciona dicha Escuela.

La enseñanza en estas dos Escuelas está dividida en tres grados, y las materias que en ellas se enseñan son las ordenadas por ese Consejo, lo mismo que los útiles y testos que son de los que de alli se envian.

Esta Colonia tiene 18 años de vida y cuenta con 1300 habitantes, y en todo ese lapso de tiempo, solo en el año que concluye y parte del anterior han funcionado Escuelas Nacionales, en las que el niño pueda educarse conociendo el idioma del pais en que nace; pues en las escuelas particulares que en otros años aqui ha habido, solo se enseñaba la lengua muerta Galense.

Así, pues, los exámenes de este año han tenido una gran significacion que pone de manifiesto los esfuerzos del Superior Gobierno y de ese honorable Consejo por la difusion de la enseñanza en esta apartada Colonia.

En las dos Escuelas se cerró el acto de los exámenes con el Himno Nacional cantado por los niños, y despues de clasificarlos como lo demuestra el cuadro adjunto, dando algunos premios para estímulo, procedí á clausurar las Escuelas dando vacaciones hasta el 15 de Febrero próximo, de acuerdo con lo ordenado por el señor Presidente.

Al cerrar esta nota, le ruego se sirva prestar siempre su apoyo á las Escuelas Nacionales de este punto, que son las que están difundiendo la enseñanza de nuestro idioma en un punto de nuestro territorio en que era completamente ignorado hasta por los mismos niños que aqui nacian y á los cuales es necesario inculcarles por medio de la enseñanza el sentimiento de la nacionalidad.

Aviso tambien que á estas escuelas asisten mas niños, que no axistieron al exámen, creo que por falta de calzado, de lo que no están dotados todos, por carecer de recursos sus padres.

Dando por terminado las tareas escolares de este año, saludo al señor Presidente agradeciéndole la eficaz cooperacion que siempre se ha servido prestarme.

Juan Finoquetto,
Comisario Nacional.

—

Buenos Aires, Febrero 1° de 1884.

Publíquese.

ZORRILLA.
Victor M. Molina,
Secretario.

———

La comision que suscribe se apersonó el dia 27 del corriente á la una del dia, á la Escuela Mixta Nacional N° 1, situada en el pueblo Rawson, que dirije la Preceptora señorita Ana E. Jones, y procedimos á examinar los treinta y un alumnos de ambos sexos que nos presentó.

Merecieron las clasificaciones siguientes los niños que se detallan:

DISTINGUIDOS

Tercer grado

David Jones
Gwen Ana Roberts
Lizetta Williams.

Segundo grado

Guillermo Williams
Lizetta Kift.

Primer grado

Juan Williams
Ethel Berwyn.

BUENOS

Tercer grado

Guillermo Davies.

Segundo grado

Ana Davies
Myfanwy Humphreys
Mauricio Humphreys.

Primer grado

Eduardo Jones
Roberto Williams
Rebecca Horvells
Clotilde Lescurre
Isabel Griffiths
Owen Griffiths.

En seguida cerramos el acto con el Himno Nacional cantado por los niños y nos trasladamos al pueblo Gaiman, donde procedimos el dia 29 á la una, á examinar los veinte y ocho alumnos que nos presentó el Preceptor D. Juan Ulson en la escuela Mixta Nacional N° 2 que dirije.

Merecieron las clasificaciones que se detallan los siguientes niños:

DISTINGUIDOS

Tercer grado

Mercedes Jones
Victoria Roberts
Beatriz Griffiths.

Segundo grado

Emilia Evans.

Primer grado

Eduardo Roberts.

BUENOS

Tercer grado

Margarita Jones
Tomás Jones
David Williams.

Segundo grado

Isabel Jones
Felipe Jones
Egrin Evans
Felipe Rus.

Primer grado

Elias Guilford
Morgan Jones
Paula Dawis
Isabel Hughes.

Una vez concluido el exámen, cerramos el acto con el Himno Nacional, cantado por los niños, y nos place decir que hemos encontrado las escuelas examinadas en un buen pié de enseñanza.

Chubut, Diciembre 31 de 1883.

Juan Finoquetto.
J. M Thomas,
Oficial Mayor.

CONGRESO PEDAGOGICO

—

(Véase el núm. 58)

Se recomienda,—para el caso que sea posible,—la enseñanza del derecho civil, del derecho penal, de la economía política y de la pedagogía. Esta condicion—para el caso que sea posible—parece que debiera hacer innecesaria toda discusion, puesto que si no es posible nada se enseña. Sin embargo se discute; y ya que se discute, vamos á discutir.

Soy abogado de profesion, y por consecuencia he tenido ocasion de conocer el orígen de muchos pleitos, de muchas ruinas, de muchas lágrimas, de muchas desgracias. El orígen de todo no ha sido mas que la ignorancia de nociones muy elementales acerca del derecho civil ó penal; de algunas nociones acerca de los contratos y de las obligaciones de las personas.

Por ejemplo: ¿quién habrá aquí que alguna vez no haya tenido que comprar algo al fiado; que alguna vez no haya hecho una compra y dejado el objeto comprado en la tienda ó almacen para que se lo manden á su domicilio? Aquí y fuera de aquí no habrá alguno que haya comprado una cosa y le hayan mandado otra; que haya tenido que cobrar y no se le haya pagado ó pagado otra, ó nó en las condiciones convenidas; que haya contratado algo creyéndolo lícito y que realmente no lo era, ó que haya puesto ciertas cláusulas en el contrato creyendo que bastan, confiando en la buena fé de la otra parte que llega al fin á prevalerse de las deficiencias del contrato ó de la ignorancia que revela el que lo redacta, y mil casos semejantes que ocurren en todos los momentos á toda clase de personas y sobre todo á las mas ignorantes? Pues bien, cuando se dice en este proyecto que se recomienda la enseñanze de derecho civil—en caso que sea posible—se dice que se recomienda la enseñanza

de nociones á cerca de los contratos, por ejemplo, de la venta y compra, de arrendamiento, y de otras cosas semejantes que son de uso ordinario en la vida. La enseñanza de estas nociones es sumamente fácil; es cuestion de grados, como todas las materias de un programa.

Lo mismo puede decirse respecto á las nociones de derecho penal. ¿Cuántas veces se comete un delito (no digo un crímen, un pequeño delito), que obliga á ir ante el juez de paz á gastar tiempo, paciencia y dinero, y á sufrir mil contrariedades y disgustos? ¿Cuántas veces la ignorancia del derecho ageno y de las obligaciones propias es causa de disgustos y enemistades? Todo esto podria evitarse con simples nociones sumamente fáciles á cerca del derecho penal, de lo que es prohibido hacer á un hombre en sociedad y de las consecuencias que resultan cada vez que esos preceptos son infringidos.

Asi es que, en mi concepto, esas dos materias deben ser objeto de recomendacion, porque, entiéndase bien, no se trata de hacerlas obligatorias, sino de hacer una recomendacion para el caso que sea posible su enseñanza.

Vamos á la economía política.

La economía política, en resúmen, es la ciencia que enseña á las personas á aprovechar su tiempo, su trabajo y su dinero. No tengo necesidad de sacar á luz los hechos que ocurren todos los dias. ¡Cuánto tiempo, cuánto dinero, cuántas fuerzas, cuántas buenas disposiciones se malgastan por falta de nociones de economía política! Y por falta de conocimientos económicos, ¡cuánta desgracia, cuánta vergüenza se soporta muchas veces! *(Muy bien!)* La economía política no solo conviene para enseñar á las personas á ahorrar fuerzas, trabajo y dinero, sino para asegurar tambien su moralidad. Es una ciencia cuyos fines son esencialmente morales. No hay moralidad, donde no hay prácticas de economía.

(Muy bien!)

Yo concibo perfectamente que los franceses hoy, conociendo por la esperiencia las funestas consecuencias que resultan de la ignorancia de esta ciencia, se hayan apresurado á incluirla en sus programas de enseñanza primaria; y si yo intentára hacer efectivas mis opiniones individuales, haria mocion para que no nos limitáramos á una recomendacion, sino que su enseñanza se hiciera obligatoria.

(Apoyado! muy bien!)

Vengamos ahora á la pedagogía.

Parece que á algunas personas ha causado gran estrañeza que se recomiende esta materia.

Acaso mas de una se haya preguntado: Pero ¿con la pedagogía quieren hacer maestros de todo el mundo? A esto que parece estraño, yo responderia afirmativamente. Sí, señor, maestros á todo el mundo!

La razon es la siguiente: ¿Por qué aprende pedagogía el maestro de escuela? ¿Cuál es la razon de que tanto se les exija el conocimiento de esta asignatura? La razon no es otra que esta: Que sepa instruir bien á sus alumnos, y, sobre todo que sepa educarlos bien, porque es evidente que el que no sabe, el que no tiene conocimientos pedagógicos, el que no sabe cómo se instruye ó como se educa, no puede instruir ni educar bien.

Ahora, el maestro y la maestra no son mas que delegados del padre y de la madre. Vienen á ejercer en la escuela las funciones que el padre y la madre deben ejercer en su casa, desde que tiene un hijo, desde el dia que nace, porque el niño se educa desde el dia que nace.

Y si se acepta, como debe aceptarse, como un axioma, que las primeras impresiones de la infancia son las que vienen á determinar el carácter futuro de las personas, desarrollándose gradualmente debido á un impulso que reciben desde el primer momento, compréndese cuán transcendental funcion, en el órden de la sociedad y de la familia, es la que desempeñan la madre y el padre, que deben educar á un hijo desde que lo tienen.

Si para los maestros y maestras es absolutamente indispensable el conocimiento de esta ciencia, lo es mucho mas para el padre y la madre, sobre todo para la madre, cuya accion es contínua respecto de su familia.

De manera que la ciencia pedagógica no debe ser materia de estudio voluntario: debe ser materia obligatoria para todo el mundo, porque todo el mundo está llamado á ser padre ó madre, aunque excepcionalmente no lo sean.

El resistirse, y creo que la resistencia es escepcional, acusa, en mi opinion, no conocer bastante bien cuales son los bienes prácticos de todo programa. Nunca se instruye por el gusto de instruir, nunca se educa por el gusto de educar; se instruye y se educa para que esa instruccion y esa educacian vengan á reflejarse, á traducirse en hechos en la vida constante de las personas.

Por eso los programas deben ser eminentemente positivos y prácticos, y por eso deben preferirse las ciencias mas prácticas,

los conocimientos mas necesarios en el órden ordinario de la sociedad, y es indisputable que si hay ciencias que tengan esos caracteres, que los acusan todos, son la economia politica y la pedagogía, y en segundo lugar las nociones de derecho civil y penal.

Yo no quiero hacer cuestion con la Comision sobre si esas materias deben ser obligatorias ó nó. Mi opinion es que sí; pero, puesto que ella se ha espedido haciendo una simple recomendacion. para el caso que sea posible, yo acato el proyecto, y creo que el Congreso se adherirá.

Así, pues, voy á terminar mi pequeña disertacion, espresando mi pensamiento último: si llegase á saberse que esto se ha propuesto y no se ha aceptado por la unanimidad de todos los presentes, sería algo que nos afectaria en el concepto público. Hé dicho.

El *Dr. Pena.*—Pido la palabra.

He pedido la palabra para agregar una consideracion á las que ha vertido el señor Dr. Berra, y en el mismo sentido en que él se ha espresado.

Los códigos de todo el mundo tienen un artículo, en el cual el legislador ha tenido buen cuidado de decir: «La ignorancia de las leyes á nadie sirve de escusa.

De manera que este solo principio en la ley de todos los paises, traeria como consecuencia esto otra: es necesario, es indispensable que en las escuelas se enseñen cuando ménos los elementos del derecho positivo.

En este sentido estoy plenamente de acuerdo con el señor Dr. Berra.

No es materia de aquellas que deben simplemente recomendarse: es materia obligatoria. La sociedad establece sus responsabilidades bien definidas con sus relaciones con las personas.

Por consiguiente, los principios jurídicos deberian hacerse obligatorios.

El *Dr. Urien.*—Indudablemente, es muy conveniente que todos los individuos de la sociedad tengan nociones de derecho; pero por mi parte, no quisiera dar lugar á que se desarrollaran mil errores en la inteligencia de los niños, por gente que no sabe esplicar materias que no entiende, como un profesor que, esplicando economía política decia: «La moneda es una pieza de metal cilindrica, que sirve para comprar y pagar.»

Esas son las nociones que se van á enseñar!

Así serán los principios de derecho civil y criminal!

El *Sr. Antelo.*—Pido la palabra.

Voy á decir muy poco. Estoy por las dos primeras partes del inciso, ménos por la última.

Yo no creo que los niños de seis á catorce años puedan lanzarse á la concepcion de lo que es el derecho, ni criminal, ni civil; y la razon que tengo es la siguiente:

Se dice que son nociones. Muy bien. Ni como nociones. La nocion del derecho es la nocion mas abstracta que existe en todas las ciencias sociales.

No es lo mismo enseñar algunos artículos de legislacion civil ó criminal.

Si se tratase de hacer conocer á un niño de doce á catorce años, que tal homicidio, que tal delito tiene tal pena, por supuesto que esto es muy sencillo; pero, poner «nociones de derecho civil ó criminal»...

El *Sr. Vasquez Acevedo.*—Muy sencilla.

El *Sr Antelo.*—La misma nocion del derecho es imperceptible al niño de catorce años. Yo lo demostraré de una manera muy fácil.

He tenido mucho tiempo, como ayudantes, á algunos estudiantes de jurisprudencia, de diez y ocho á veinte años. Jamás pude obtener de ninguno de ellos que me diese una definicion ni aproximada de lo que es el derecho.

No es lo mismo el derecho que la legislacion.

Las disposiciones positivas relativas á casos particulares de legislacion, son muy perceptibles á cualquier persona....

El *Dr. Ramirez.*—Es el derecho civil y penal lo que se va á enseñar.

El *Dr. Berra.*—No es la filosofía del derecho, lo que se va á enseñar.

El *Sr. Antelo.*—Arrancando de la misma nocion sintética del derecho.....

El *Dr. Ramirez.*—Se dice «derecho civil.»

El *Sr. Antelo.*—Pero es el derecho.

Señor Presidente: mientras mas reducido es el rádio de una ciencia, mas sintética tiene que ser. Esto está en la conciencia de todos.

Lo que se llama «nocion», precisamente quiere decir la síntesis de una ciencia; los principios mas generales, lo que es ménos accesible á los niños.

No es posible trasmitir á la conciencia de un niño la idea de lo que es el derecho.

El *Dr. Pena.*—Supóngase que se trata de la enseñanza del derecho civil....

El *Sr. Antelo.*—Esas son argucias!

No es posible trasmitir á niños de catorce años la idea de lo que es el derecho.

La razon de esas disposiciones es todavia mas incompresible.

No tratamos, señor Presidente, como el Catecismo del padre Astete, de enseñar preceptos de suyo incomprensibles y que

se fundan en razones mucho mas incomprensibles aún.

Los preceptos del derecho son un misterio para el niño, porque nunca puede elevarse á la concepcion de la razon en que se fundan esos preceptos.

La prueba, es, señor, que constituye uno de los estudios mas altos reservados al hombre, cuando está en el pleno desarrollo de sus facultades. Es uno de los ramos de enseñanza profesional que solo lo hace el hombre á la edad de veinte años arriba, y aun así, yo no he encontrado hasta ahora, repito, un estudiante que me diga lo que es el derecho.

¿Cómo podrá un niño de escuela llegar á comprender perfectamente, de tal manera que se asimile en su conciencia, cuándo el hombre tiene tales ó cuales deberes y derechos? Imposible que comprenda.

Luego, vamos á reaccionar contra nuestras propias ideas. Vamos á producir una enseñanza sobre una cosa fantástica que nos hará perder el tiempo.

Yo lo repetiré: nada tan noble como la enseñanza al ciudadano de sus derechos y deberes. El ciudadano debe conocer sus derechos y deberes; pero á su debido tiempo.

¿Cuál es este tiempo? Cuando el jóven vá á la Universidad ó vá á una escuela especial, en que puede lanzarse á sus concepciones.

No pienso lo mismo de la pedagogía, apesar de que, bien considerada, es una de las ramas de la ciencia filosófica, porque no puedo comparar la pedagogía con la legislacion ó con la ciencia del derecho.

Así es que acepto la una y no la otra.

Me parece tambien que es un ramo inusitado en el programa de la instruccion primaria; y sinó, cítese un programa de instruccion pública que comprenda nociones del derecho?....

El *Dr. Ramirez*.—Aquí está. Tome el *Times* puede leer:

Nociones de Derecho

El *Sr. Antelo*.—Señor Presidente: los argumentos que se me han hecho sobre que conviene que el niño conozca las condiciones para hacer una escritura y otros casos particulares, no los acepto como válidos.

No se trata de esos casos particulares.

Por lo demás; no es el niño el que vá á ejercer sus derechos; es el padre, y éste muy bien deberia saberlo

Hé dicho.

El *Sr. Escalante*.—Hago mocion para que se cierre el debate.

(Apoyado.)

—Se cierra el debate.

—Se vota el punto en discusion en el que se declara la conveniencia de que en los últimos grados de la escuela se den sencillas nociones de pedagogía, de economía política y principios de derecho civil y penal, y resulta empate en la votacion.

—En consecuencia, se reabre el debate.

Solicita la palabra y ocupa la tribuna.

El *Sr. Alió*. — De propósito no habia querido tomar parte en esta importantísima discusion; me reservaba hacer de paso algunas indicaciones, en el momento en que usase de la palabra con motivo de una proposicion que he tenido el honor de presentar á la Mesa. Pero el empate de la votacion sobre un punto en que se ve que hay firmeza de opiniones por ambas partes, me decide á hacer algunas observaciones ligeras, porque en cuanto á lo fundamental han sido ya hechas admirablemente por el señor Antelo.

Es cierto, como nos decia el señor Berra, que hoy tenemos necesidad de nociones de derecho para poder evitar en la vida ciertas catástrofes que nos sorprenden precisamente por la ignorancia de nuestros derechos y hasta de nuestros deberes.

Pero ellas no deben aprenderse en la escuela primaria. No es allí donde deben recogerse estas nociones de derecho, ni de economía política (porque voy á ocuparme de ambas en conjunto); y tan es así, que no se han incluido en el plan de estudios que rige en la República para los que han de ser maestros, para los que serian precisamente los encargados de enseñar estas nociones á los niños.

Y de aquí resulta una dificultad insuperable para que pueda hacerse obligatoria esta enseñanza. No podemos imponer esta obligacion aunque se crea útil la enseñanza del derecho, sin reformar el plan general de enseñanza de las escuelas normales.

En efecto, si los maestros que salen de estas escuelas no tienen nocion alguna de derecho, ¿cómo van á inculcarlos en los niños?

Y esto, prescindiendo de la razon fundamental indicada por el señor Antelo, porque en el camino de la vida, como decia muy bien el señor Berra, hay períodos de desenvolvimiento de las distintas facultades del individuo, y en el momento primero, en la primavera de la vida, son los instintos los que debemos educar, no la razon, que es la única capaz de juzgar la nocion abstracta, abstractísima del derecho.

Por eso insisto en que debe reservarse esta declaracion para el dia en que haga-

mos una reforma general; porque adviertan vds. que un plan de enseñanza debe corresponder al desarrollo natural del niño, debe ser gradual, correspondiéndose sus ramos, como los anillos de una cadena, los unos á los otros, de tal manera que si en un programa de instruccion primaria invadimos la enseñanza superior, violamos los principios de la pedagogía moderna, á cuyo amparo hemos dictado todas nuestras anteriores declaraciones.

Y no se diga que vamos á aplicar los sistemas modernos, que son conocidos de todos los que se consagran á la ciencia pedagógica.

La Francia ha dado este paso, pero es posible que tenga que retroceder algun dia, como ha hecho con otras instituciones, por no estar todavia preparado el terreno para recibirlas.

No: es preciso que adoptemos las cosas á su tiempo y lugar, que se siembre la semilla en el terreno propio, adecuado. La naturaleza no dá saltos: lo han dicho los mas grandes pensadores de la humanidad; va marchando paulatinamente; y empeñarse ahora en poner en un programa de instruccion primaria, la última palabra de la ciencia, seria precipitarnos para tener que retroceder.

Es irregular, no está en el órden de la época, por lo cual insisto en que debe votarse en contra de la Comision, que propone algo muy bueno, muy seductor, pero irrealizable hoy dia.

Pide la palabra

El *Dr. Uriarte*.—Señor Presidente: hubiera deseado no tomar la palabra, y esta era mi resolucion ántes de la votacion que ha tenido lugar; sin embargo, reabierto el debate, aprovecho la oportunidad de ponerme de acuerdo con la Comision, que quizá iba á suponer en mí el atrevimiento que pueda haber manifestado en otras ocasiones, poniéndome en pugna con ella.

Pero ya que se han conciliado algunos términos, voy á oponer algunas observaciones á las que acaba de hacer el doctor Alió relativamente á las materias incluidas en el último artículo.

Desde luego se parte de un principio falso, y es de que únicamente debemos atenernos á lo que existe y no á lo que puede existir. El Congreso no se reune para sancionar todo aquello que ya está sancionado por la práctica y la esperiencia, porque entonces no avanzaria absolutamente nada. El Congreso se reune para corroborar en cierta manera los adelantos de la pedagogía y los sistemas mejores de educacion, para señalar los rumbos que hagan progresar esos sistemas, y al mismo tiempo todo lo que á su jurisdiccion se refiere.

De manera que si en la actualidad no se enseña economía política (en el concepto de los señores que se oponen), y aun suponiendo que no se enseñe economía política ni derecho civil ni penal, en las escuelas, eso no quiere decir que en lo sucesivo no deba enseñarse ó no convenga; y hé aquí por qué me veo en el caso de repetir lo que se ha dicho ya: el Congreso por medio de ese artículo manifiesta una aspiracion, y todas las aspiraciones van al porvenir; pero es necesario para que se realicen que junto con la aspiracion vaya el deseo y sobre todo el esfuerzo; y ése esfuerzo no se consagrará mientras no se acepten disposiciones análogas á la que acaba de combatir el Dr. Alió.

Decia ademas el Dr. Alió que para exigir la enseñanza del derecho civil y penal y de la economía política sería menester reformar los planes de enseñanza y exigir de los educadores el conocimiento de estas materias. Esto es muy óbvio, es clarísimo; y precisamente, á favor de esas exigencias es que progresará la educacion. Pero es que mucho de eso se hace en la actualidad. En la capital de la República se exije á los maestros, segun los programas de las escuelas normales, el conocimiento de la economía política.

Y claro es que una vez que las materias se distribuyan, como se distribuyen, entre las diversas categorias, estas no corresponderian sino á los grados superiores.

De manera que en materia de economía política no se exigirá sino lo que existe en esos programas. Creo que esto es, irrefutable.

Ahora, en cuanto al derecho civil y penal parece que se tratara de algo inabordable; y yo encuentro en todo esto lo que se puede decir una inconsecuencia, una falta de lógica. Se ha aceptado como obligatoria la instruccion cívica, es decir, las nociones de derecho constitucional; y yo pregunto: qué es mas difícil, si lo que es consecuencia, lo que está comprendido en el derecho constitucional, puesto que no viene á ser sino su desenvolvimiento orgánico, su desmembracion, como es el derecho civil y penal, ó lo que constituye y comprende toda su esencia, que es el derecho constitucional. Claro es que lo último; y si se enseña lo mas difícil, no veo por qué no ha de enseñarse lo mas fácil.

(*Muy bien, muy bien!*)

El Sr. Urien—No es derecho constitucional lo que se enseñaria, sino nociones.

El Dr. Uriarte—Y nociones de derecho

civil y penal, no es derecho civil y penal. Ademas, no hacemos novedad. No sé si me estraviaré; pero me parece que en las escuelas de Roma se enseñaba el derecho, las leyes, á los niños; se les ponia en comunicacion y se les hacia penetrar en lo que se llamaba el derecho vivo; de manera que se les habilitaba para el ejercicio de todos aquellos principios, de todas aquellas aspiraciones que constituyen como la esencia del organismo de la nacion.

Sí, pues, señores, tenemos los antecedentes prácticos; si tenemos á nuestro favor las doctrinas; si tenemos las necesidades, y si tenemos, sobre todo, los propósitos y los móviles de este Congreso, no veo razon alguna para que seamos inconsecuentes, rechazando en el detalle y en la aplicacion, lo que hemos aceptado en doctrina y en principio!

(Aplausos.)

El Sr. Presidente—Se va á votar.

El Dr. Escalante — Quisiera salvar un principio que me parece comprometido en esta cuestion de los programas, y del cual no se ha tratado; es decir, del principio que tiene que predominar para la distribucion de las asignaturas.

Quisiera que la Comision me dijese esto: ¿el plan que presenta es en el concepto de que la educacion en las escuelas ha de durar ocho años, sí ó no?

Varios señores—Así es.

El Dr. Escalante—Si es en ese concepto rogaria que se haga constar en el acta que en ese sentido es que se ha hecho la asignacion de esas materias.

Quiere decir que si mañana se dicta una ley y se encuentra que no es conveniente por el momento dar la educacion por mas de tres ó cuatro años, no rige ese programa.

El Dr. Ramirez—Perfectamente; la Comision acepta ese punto de vista.

El Dr. Escalante—Entónces, que se consigne en el acta.

—En seguida se vota y aprueba el artículo en discusion.

—Pide la palabra

El Sr. Alió—Señores:

Antes de dar por terminadas nuestras tareas, voy á decir dos palabras para fundar un proyecto de resolucion que he presentado á la Mesa.

Propongo en él, en primer lugar, un voto de agradecimiento y aplauso al Presidente de la Comision organizadora del Congreso Pedagógico; un voto de agradecimiento á los dignos representantes de las naciones extranjeras y de las provincias; un voto de agradecimiento á los representantes de las asociaciones populares, á nuestros secretarios y á la prensa cuya valiosa cooperacion tanto ha contribuido al éxito de nuestros trabajos.

En este proyecto, señores, hay una laudatoria para los que han hecho el bien, y una censura para los que han hecho el mal!

Propongo un voto de agradecimiento al Presidente de la Comision organizadora, porque solo él y algunos otros, muy pocos, miembros de esa Comision, que igualmente merecen ser mencionados, han concurrido á nuestras sesiones; otros no han venido (bien sé yo por qué!), eludiendo todo compromiso, y otros han venido para abandonar el Congreso, despues de haber procurado perturbar sus sesiones por medio de procedimientos antiparlamentarios!

No se crea, pues, que tiene tan poca significacion el proyecto: hay en él aprobacion, y hay censura.

Despues de lo dicho, creo que está en la conciencia de todos que debemos un voto de felicitacion y agradecimiento al Presidente de la Comision.

¿Y podríamos dejar de corresponder de igual manera á la galantería de todos los representantes de naciones extranjeras, que han venido á dar brillo á nuestras sesiones, poniendo á contribucion toda la fuerza de su inteligencia y ofreciéndonos los consejos de su esperiencia en largos años de consagracion al servicio de la causa comun, de la educacion del pueblo?

Todavia resuenan agradablemente en mi oido las benévolas palabras del digno representante del Brasil, en honor de la República Argentina....—¿Y qué ménos podemos hacer que contestar con un voto de agradecimiento?

Respecto á los representantes de las demas naciones, todos sabeis con cuánta delicadeza se han conducido, con qué talento han desempeñado todos su mision, qué caudal de luces, de ciencia, han traido á nuestras deliberaciones!—¿Y qué ménos que un voto de agradecimiento podríamos ofrecerles?

Digo lo mismo de los representantes de las provincias y de las asociaciones de educacion. ¿No merecen un voto de agradecimiento?

No podemos dejar de manifestar igualmente nuestra gratitud á la prensa, tanto nacional como extranjera. Todos sabeis cuán valioso concurso nos ha prestado.

¿Y olvidaríamos á nuestros secretarios que con tanta contraccion y tan satisfactoriamente nos han auxiliado en nuestras tareas?—No, señores, démosles las gracias!

Paso al artículo 2° del proyecto.

Quiero que de este primer Congreso nazca, ó mejor dicho renazca, como el Fénix,

otro más importante, más necesario. Propongo que en conmemoracion de este Congreso Pedagógico se celebre otro, en Enero de 1885, cuya esfera de accion se estienda á la enseñanza secundaria, profesional é industrial.

Me fijo en el mes de Enero para designar la reunion de este Congreso, porque en esa época todos los maestros, todos los directores de establecimientos de educacion, están en vacaciones, y pueden concurrir con sus luces y su esperiencia á aunar sus esfuerzos en favor de la educacion.

Hago mocion en el sentido indicado.

(Apoyado).

El Sr. Presidente—Difícil sería, á juicio de la Mesa, que se adoptaran inmediatamente las resoluciones propuestas por el señor Alió.

De manera que, sin formar juicio sobre el proyecto en sí, parece que el procedimiento mas asertado sería nombrar ahora una comision que, de acuerdo con el señor Alió, informara en la próxima sesion.

—Aceptada esta indicacion del señor Presidente, se nombra para componer la Comision á la señora Ceballos y á los Sres. Santa Olalla y Pena.

—Se levanta en seguida la sesion, siendo las 6 p. m.

Sesion de clausura

Mayo 8 de 1882

Presidencia del Dr. D. Onésimo Leguizamon

Sumario—Declaraciones del Congreso Pedagógico—Aprobacion de un proyecto de resolucion presentado por el Dr. Alió. Discurso del Sr. Presidente del Congreso—Discurso del Sr. Ministro de Instruccion Pública—Discursos de varios señores congresales.

En Buenos Aires, á 8 de Mayo de 1882, reunidos en el Salon de Conferencias de la Exposicion Continental los miembros del Congreso Pedagógico, el Sr. Presidente declara abierta la sesion.

—Aprobada el acta de la anterior, el señor Secretario Dr. Ramirez lee las siguientes

DECLARACIONES

del

CONGRESO PEDAGOGICO INTERNACIONAL

I

Sobre difusion de la enseñanza primaria

PRIMERA

a) La enseñanza de las Escuelas Comunes debe ser enteramente gratuita.

b) La ley debe establecer en principio un mínimum de instruccion obligatoria para los niños de seis á catorce años de edad.

c) Ese principio solo puede hacerse rigurosamente efectivo en las localidades donde existan escuelas comunes, dentro del radio que al efecto se designe segun las circunstancias y costumbres de cada localidad.

d) Aun dentro de ese radio, la ley debe dejar á los padres ó tutores la facultad de dar á sus hijos ó pupilos el mínimum de instruccion obligatoria en las escuelas comunes, en las escuelas privadas, ó en el recinto del hogar.

e) La desobediencia á la ley de parte de los padres ó tutores en cuanto al mínimum de instruccion que están obligados á suministrar á sus hijos ó pupilos, debe ser penada con amonestacion privada, con amonestacion pública y con multas progresivas, segun la naturaleza de las faltas imputables, pudiendo, en último caso, emplearse la fuerza pública para hacer efectiva la concurrencia de los niños á las escuelas comunes.

SEGUNDA

a) Como medio de difundir la educacion comun en las campañas, debe propenderse á la creacion del mayor número posible de escuelas fijas en los distritos rurales, debiendo fundarse una para todo núcleo escolar que alcance á veinte y cinco alumnos de uno y otro sexo.

b) Con el mismo fin pueden fundarse asilos rurales con las precauciones que la esperiencia aconseja y en las condiciones ménos inconvenientes y mas económicas, así como ensayarse con las mismas precauciones las escuelas ambulantes donde no sea absolutamente posible establecerlas fijas, debiendo en todos los casos preferirse estas últimas.

c) Es indispensable la enseñanza de adultos en los cuarteles, destacamentos,

guarniciones, en los buques de la armada, en las cárceles, en las fábricas, en los establecimientos agrícolas ó rurales y en todo lugar donde existiese ó fuere posible la reunion permanente y habitual de adultos para educarlos é instruirlos.

d) La acciones clusiva de las autoridades escolares nunca podrá ser tan eficaz como fuera necesario para difundir la educacion comun, y es por tanto indispensable, no solo que los padres y tutores cooperen al buen éxito de la enseñanza, sino que todo el pueblo propenda por su propio esfuerzo y por todos los medios á su alcance á estender los beneficios de la educacion comun, fundando sociedades para el fomento de la educacion, empleando la propaganda, las conferencias públicas, formando bibliotecas populares, etc., etc.

II

Sobre principios generales de educacion del pueblo, y de la organizacion é higiene escolares.

PRIMERA

a) Los sistemas de educacion pública deben responder á un propósito nacional en armonía con las instituciones de cada país.

b) Consiguientemente, es de imprescindible necesidad para las naciones Sud-Americanas establecer, que en toda escuela pública y privada sea obligatoria la enseñanza de estas asignaturas:

Idioma Nacional—Geografía Nacional—Historia Nacional—Instruccion cívica con arreglo al régimen político de cada país.

SEGUNDA

La enseñanza se armonizará en las escuelas comunes con las condiciones de la sociedad en que hayan de ejercitarse las facultades de los alumnos.

TERCERA

a) Las escuelas primarias, como la familia, deben atender especialmente á la educacion del sentimiento y la voluntad, cuidando de formar el carácter moral de la juventud.

b) Para obtener estos resultados debe preferirse á la enseñanza preceptiva, el vigorizar, habituar y disciplinar con el ejercicio dichas facultades en sentido del bien.

CUARTA

Debe suprimirse en la escuela toda clase de premios, así como quedar proscritos los castigos aflictivos y humillantes, apelando el maestro, como medios disciplinarios, á la influencia de los sentimientos morales del alumno y á la conviccion de las consecuencias naturales de sus actos.

QUINTA

a) Dentro de los límites asignados generalmente á la educacion primaria, no hay razon para establecer diferencias de estension, aplicables á cada sexo, en los programas y procedimientos escolares, á no ser aquellas materias que exigen la habilidad mánual en la mujer para el cumplimiento de las necesidades propias del hogar, y cuya eficaz atencion debe recomendarse.

b) Entre las escuelas primarias, la llamada mixta, en la que los sexos se coeducan, no ofrece peligros en la práctica; y contribuye á preparar convenientemente las aptitudes morales é intelectuales para la vida social de los pueblos libres.

c) En las naciones Sud-Americanas conviene que las leyes y reglamentos escolares estimulen y favorezcan la especializa cion y el predominio que adquiere naturalmente y por esfuerzo propio la mujer como educacionista primaria.

d) La educacion de la mujer se completa con la accion moralizadora del trabajo, y los Poderes Públicos deben ocuparse preferentemente de los medios de llevar las mujeres á los puestos adecuados de la Administracion, reglamentando el modo de hacer efectiva tan saludable reforma.

SEXTA

a) En las escuelas comunes de las grandes agrupaciones urbanas, no se permitirá que el número de grados ó clases exceda al de maestros y salones.

b) Las escuelas comunes deben ser provistas con los muebles, útiles y objetos que requieran, para la enseñanza, las doctrinas sancionadas por este Congreso.

SEPTIMA

a) La inspeccion higiénica y médica debe ser obligatoria en las escuelas comunes y privadas.

b) Es necesario que sean establecidas las escuelas en edificios propios y construidos segun la arquitectura escolar moderna.

c) Miéntras no se construyan edificios

adecuados para escuelas, es necesario proceder á la reforma de los actuales.

d) La inspeccion médica debe ser consultada en todo lo que se refiere á la construccion de edificios escolares, y sus respectivos enseres.

e) Cada alumno dispondrá en el salon de la escuela, de un metro de superficie y seis de capacidad cúbica, no debiendo haber en cada salon mas de cincuenta alumnos.

f) Los pupitres escolares deben ser de un solo asiento, y miéntras esto no fuese posible, no debe permitirse el uso de mesas ó pupitres para mas de dos alumnos.

g) Los pupitres deben adaptarse á tres ó cuatro alturas distintas, convenientemente graduadas y con la inclinacion correspondiente.

h) Debe haber en las escuelas aparatos de calefaccion y ventilacion.

i) La enseñanza de la gimnástica debe ser obligatoria en las escuelas comunes y privadas, comprendiendo especialmente, respecto de los varones, los ejercicios de marchas y evoluciones militares.

j) Las lecciones diarias en la escuela deben ser alternadas con intérvalos de descanso, ejercicios gimnásticos, canto y recreos.

k) Debe declararse obligatoria la vacunacion y revacunacion de los niños que concurren, ya sea á las escuelas comunes, ya á las escuelas privadas.

III

Sobre el Régimen económico, Direccion y Administracion de las escuelas comunes.

PRIMERA

La base de un buen régimen económico para la organizacion y prosperidad de la educacion comun, es la dotacion de rentas propias y suficientes que constituyen su patrimonio inviolable, administradas con independencia de todo poder político por los funcionarios responsables de la educacion comun.

SEGUNDA

El acierto y la regularidad de la Direccion y Administracion de las escuelas comunes, requiere que en las Naciones federales y en las Provincias ó Estados que la forman, ó en las regidas por constituciones unitarias, la Administracion de las escuelas públicas de su respectiva dependencia sea desempeñada:

a) Por una Direccion (colegiada ó unipersonal) de personas conocedoras de los últimos progresos de la administracion y ciencias escolares que deberá tener esclusivamente la direccion facultativa y la administracion general de las mencionadas escuelas, especialmente en lo que atañe á las leyes pedagógicas, á los programas y á las aptitudes y condiciones personales de los maestros.

b) Por hábiles inspectores seccionales y permanentes, que dependan de la Direccion cuyo principal cometido sea el de propender con su autoridad, con su consejo y hasta con sus propias enseñanzas, á que los maestros conozcan y apliquen regularmente los métodos y á que observen los programas y las disposiciones vigentes, debiendo ademas, reunir anualmente á los maestros que tengan bajo su jurisdiccion para celebrar conferencias sobre cuestiones relativas á la moral de la profesion, á los métodos de enseñanza, á la disciplina y al manejo de la escuela.

IV

Sobre organizacion y dotacion del personal docente

La buena organizacion y conveniente dotacion del personal docente, requiere:

a) Que haya suficiente número de escuelas normales, en que se enseñen especialmente las mejores doctrinas de la pedagogía, debiendo llamar la atencion del legislador la institucion de escuelas normales con internados destinados esclusivamente á los alumnos maestros que concurran de las campañas.

b) Que tanto para el servicio de las escuelas comunes, como para las escuelas normales, se prefieran, en igualdad de circunstancias, los maestros formados en éstas á los que no lo hayan sido.

c) Que para enseñar en las escuelas comunes sea indispensable haber obtenido diploma, certificado en aptitud ó licencia de las autoridades escolares, habiendo dado ante ellas pruebas de idoneidad ó acreditado buenos resultados en la práctica de la enseñanza en las escuelas particulares.

d) Que se abra á los maestros el camino por el cual puedan llegar, por la fuerza de su saber y méritos personales á los primeros puestos escolares.

e) Que se provea al mejoramiento de la

condicion material de los maestros, acordándoles una remuneracion equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra destituciones arbitrarias.

f) Que como un acto de justicia respecto de los maestros actuales, á la vez que como un estímulo en el presente, para atraer á los que ejerzan otras carreras á la del magisterio, se establezca el premio en dinero ó en tierras públicas al maestro, ó la jubilacion, y en su caso pension para la viuda é hijos.

V

Sobre programas de enseñanza y principios de su distribucion en las escuelas comunes.

PRIMERA

Los programas de enseñanza comun deben ajustarse á un sistema gradual y uniforme.

SEGUNDA

Las materias de enseñanza deben distribuirse en ocho grados, de manera que cada grado corresponda á los adelantos que un niño de inteligencia y aplicacion ordinarias pueda hacer en un año escolar.

TERCERA

Son materias indispensables de enseñanza comun las siguientes: lecciones sobre objetos, lectura, música, gimnasia, dibujo, escritura, aritmética, moral, gramática, composicion oral y escrita, con nociones generales de estilo y de las formas más comunes de producciones literarias, geografía política, física y astronómica, instruccion cívica, historia nacional, nociones de historia natural, de filosofía é higiene, de física, de química, de geometría y álgebra, de teneduría de libros y de historia universal.

Las escuelas de niñas comprenderán tambien la costura, el corte y la economía doméstica; y las rurales, lecciones de ganadería y agricultura.

CUARTA

Habría, además, conveniencia, siendo posible, en que se dieran en los últimos grados de la escuela algunas nociones muy sencillas de pedagogía, de economía política y de principios de derecho civil y penal.

VI

Sobre métodos de enseñanza, sus aplicaciones genéricas

PRIMERA

El maestro debe *clasificar* las ideas que componen cada una de las materias escolares y dirijir de tal modo la enseñanza, que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Ejercicio de la facultad ó facultades que correspondan *á la clase de ideas* que se quieren comunicar al alumno.

b) Aplicacion del método por el cual las facultades correspondientes adquieren naturalmente esa *clase* de ideas.

c) Adquisicion de los conocimientos por la propia actividad del alumno, segun el órden en que naturalmente se desarrollan sus facultades.

SEGUNDA

a) El estudio de las cosas debe hacerse en las cosas mismas. Cuando esto no sea posible, ni aún con el auxilio de instrumentos adecuados, recurrirá el maestro á aquellas representaciones que mas se acerquen al estado y condiciones en que se ofrecen naturalmente los objetos.

b) Tratándose de séres corpóreos, si faltasen los objetos mismos que han de estudiarse, deberán preferirse las representaciones plásticas.

c) Cuando éstas falten, pueden usarse las láminas ó grabados.

d) Y, en último término, faltando los medios indicados, puede recurrirse á las descripciones de objetos, cuidando de que estén al alcance del alumno.

(*Continuará*),